



## CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 80.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento i Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se convoca al **AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar sesión con carácter Ordinario, **el día 29 de abril de 2008, a las 20:30 horas** en el Salón de Plenos y si por cualquier causa no pudiera celebrarse, tendrá lugar en segunda convocatoria, dos días después, a la misma hora, con arreglo al siguiente,

### ORDEN DEL DIA

#### 1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2008/4 Y Nº 2008/5.

#### 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

##### 3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Moción presentada por el grupo municipal PP sobre reconocimiento poblacional real de la C. Valenciana a efectos de revisión del modelo de financiación territorial.

##### 4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Comissió de Festes del Ravalet.

4.2 Aprobación del modelo de convenio a firmar con la Consellería de Cultura para el mantenimiento y pertenencia a la Red de lectura pública valenciana.

##### 5. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

5.1 Expediente de autorización de traspaso de los puestos de venta 8 y 9 mercado municipal de abastos.

5.2 Integración de letrado en el Servicio Jurídico Municipal.

##### 6. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

6.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2008/04.

6.2 Prescripción de pagos ordenados.

##### 7. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

7.1 Aprobación Bases Particulares para la Selección y Adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 de la Homologación de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

7.2 Aprobación Bases Particulares para la Selección y Adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución " Plan de Reforma Interior La Roseta" de las NN.SS. de Planeamiento de Mutxamel".

7.3 Exposición Pública del Estudio de Viabilidad para la Construcción y posterior explotación de un Aparcamiento Subterráneo en la Avenida Enric Valor.

7.4 Resolución de alegaciones presentadas durante el plazo extraordinario conferido a Dª XXX y D. XXX, en representación de las mercantiles XXX, S.L", XXX, S.L", y "XXX", tras el periodo de Información Pública del PRI de Mejora "Río Park" junto con

la propuesta del Convenio que lo acompaña, presentado por la Junta de Compensación del Plan Parcial "Río Park".

7.5 Emisión Informe Técnico Plan Parcial Sector 14 La Princesa del P.G.O.U de Sant Joan d'Alacant.

7.6 Prestar conformidad a la documentación presentada por los redactores del P.P de Mejora Cotoveta para su remisión a la C.T.U.

7.7 Ratificación de la Aprobación del PRI Colada-Cantalar y acuerdo de adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico Colada-Cantalar. Prestando conformidad al Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la A.I.U " Colada Cantalar".

7.8 Aprobación del Plan de Participación Pública del PGOU.

#### 8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

#### 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Mutxamel, a 25 de abril de 2008  
LA ALCALDESA

Fdo. ASUNCION LLORENS AYELA



## CONVOCATÒRIA I ORDE DEL DIA

De conformitat amb les atribucions que em conferix l'article 80.1 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es convoca l'**AJUNTAMENT PLE**, per a celebrar sessió amb caràcter Ordinari, **el dia 29 d'abril del 2008, a les 20:30** hores en el Saló de Plens i si per qualsevol causa no poguera celebrar-se, tindrà lloc en segona convocatòria, dos dies després, a la mateixa hora, d'acord amb el següent,

### ORDE DEL DIA

1. LECTURA I APROVACIÓ DE LES ACTES DE LES SESSIONS PRECEDENTS NÚM. 2008/4 I NÚM. 2008/5.

2. COMUNICACIONS, DISPOSICIONS OFICIALS I DECRETS D'ALCALDIA .

3. ÀREA D'ALCALDIA (AALC)

3.1 Moció presentada pel grup municipal PP sobre reconeixement poblacional real de la C. Valenciana a efectes de revisió del model de finançament territorial.

ÀREA DE SERVICIS A LA PERSONA (ASPE)

4.1 Aprovació del conveni de col·laboració a subscriure entre l'Ajuntament i l'entitat Comissió de Festes del Ravalet.

4.2 Aprovació del model de conveni a firmar amb la Conselleria de Cultura per al manteniment i pertinença a la Xarxa de lectura pública valenciana.

ÀREA DE SERVICIS GENERALS (ASGE)

5.1 Expedient d'autorització de traspàs de les parades de venda 8 i 9 mercat municipal d'abastiments.

5.2 Integració de lletrat en el Servei Jurídic Municipal.

6. ÀREA FINANCERA I PRESSUPOSTÀRIA (AFPR)

6.1 Reconeixement extrajudicial de crèdits número 2008/04.

6.2 Prescripció de pagaments ordenats.

7. ÀREA DE TERRITORI, AMBIENTAL I DE LA CIUTAT (ATAC)

7.1 Aprovació Bases Particulars per a la Selecció i Adjudicació del Programa d'Actuació Integrada de la Unitat d'Actuació núm. 3 de l'Homologació de les NN.SS. de Planejament Municipal.

7.2 Aprovació Bases Particulars per a la Selecció i Adjudicació del Programa d'Actuació Integrada de la Unitat d'Execució " Pla de Reforma Interior La Roseta" de les NN.SS. de Planejament de Mutxamel".

7.3 Exposició Pública de l'Estudi de Viabilitat per a la Construcció i posterior explotació d'un Aparcament Subterrani en l'Avinguda Enric Valor.

7.4 Resolució d'al·legacions presentades durant el termini extraordinari conferit a SRA XXX i D. XXX, en representació de les mercantils "XXX, S.L", "XXX, S.L", i "XXX ", després del període d'Informació Pública del PRI de Millora "Río Park" junt amb la

proposta del Conveni que l'acompanya, presentat per la Junta de Compensació del Pla Parcial "Rio Park".

7.5 Emissió Informe Tècnic Pla Parcial Sector 14 La Princesa del P.G.O.U de Sant Joan d'Alacant.

7.6 Prestar conformitat a la documentació presentada pels redactors del P.P de Millora Cotoveta per a la seua remissió a la C.T.U.

7.7 Ratificació de l'Aprovació del PRI Colada-Cantalar i acord d'adjudicació a l'Agrupació d'Interés Urbanísitico Colada-Cantalar. Prestant conformitat al Conveni a subscriure entre este Ajuntament i la A.I.U " Bugada Cantalar".

7.8 Aprovació del Plan de Participació Pública del PGOU.

#### 8. DESPATX EXTRAORDINARI.

#### 9. PRECS I PREGUNTES.

Mutxamel, 25 d'abril del 2008  
L'ALCALDESSA

Firmat. ASSUMPCIÓ LLORENS AYELA



ACTA 2008/6 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 30 DE ABRIL DE 2008

\*\*\*\*\*

**Presidente**

Dña. ASUNCION LLORENS  
AYELA

**Concejales**

D. RAFAEL SALA PASTOR  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. LORETO FORNER MARCO  
D. JOSE GUILLERMO BERNABEU  
PASTOR  
D<sup>a</sup> ROSA POVEDA BROTONS  
D. TOMAS MAXIMO POVEDA  
IVORRA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO MARTÍNEZ  
RAMOS  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN MEDINA  
TORRICO  
D. SEBASTIÁN CAÑADAS  
GALLARDO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PAZ ALEMANY  
PLANELLES  
D. VICENTE MANUEL VERDU  
TORREGROSA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LORETO BROTONS  
ARACIL  
D. JOSE VICENTE CUEVAS  
OLMO  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> TERESA IBORRA  
ALCARAZ  
D. JOSE ANTONIO BERMEJO  
CASTELLO  
D. JUAN VICENTE FERRER  
GOMIS  
D. ADRIAN CARRILLO VALERO

En Mutxamel, a 30 de abril de 2008, siendo las 20:30 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia de LA ALCALDESA, Dña. ASUNCION LLORENS AYELA, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan al margen, al objeto de celebrar la sesión con carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

**Secretario**

ESTEBAN CAPDEPÓN  
FERNÁNDEZ

**Interventor Acctal**

GUILLERMO IVORRA SOLER

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2008/4 Y N° 2008/5.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes nº 2008/4 nº2008/5, de 26 de febrero y 1 de abril, respectivamente, y hallándolos conformes, se aprueban por unanimidad.

## 2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES.

La Corporación queda enterada del Decreto de Alcaldía nº ATAC/333/2008 de 7 de abril, por el que se solicita a la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación la ayuda correspondiente a la obra de pavimentación Camí del's Cocons y Camí del Canal El Pantanet, desde el Camí Vereda de Baiona al Camí Casa Ramonet, al amparo de la Orden de 18.02.08 por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para obras de acondicionamiento de caminos rurales.

## 3. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1 Moción presentada por el grupo municipal PP sobre reconocimiento poblacional real de la C. Valenciana a efectos de revisión del modelo de financiación territorial.

Se da cuenta de la Moción presentada por el Grupo Municipal PP arriba epigrafiada, que literalmente dice:

“DON SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO, Portavoz del Grupo Popular de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno la siguiente:

### MOCION

Es un hecho contrastado que la población de la Provincia de Alicante viene creciendo de forma importante y constante a lo largo de los últimos años. Desde 1999 (año base del actual modelo de financiación) la población de la provincia de Alicante ha crecido en más de 415.000 personas. En el caso concreto de MUTXAMEL, y para el mismo periodo de tiempo, el número de habitantes se ha incrementado en 7.888 habitantes.

Según las últimas estimaciones de la Población Actual publicadas a finales del pasado mes de enero por el INE, la tasa de crecimiento demográfico para la Comunitat Valenciana entre 2007 y 2008 se calcula en un 2,80%, cifra que nos sitúa en la tercera tasa de incremento poblacional más alta de toda España.

Este incremento demográfico está provocado principalmente por el fenómeno migratorio, ya que muchas personas han venido a nuestra comunidad autónoma a trabajar principalmente procedentes de terceros países, y atraídas por las posibilidades de progreso y desarrollo que ofrece el conjunto de la Comunitat Valenciana. De hecho, según datos del INE, y para el total de la Comunitat Valenciana, cerca del 75% de estos nuevos aportes poblacionales proceden de la inmigración.

Aunque se comprometió a ello, el Estado no revisó durante la pasada Legislatura dicho sistema de financiación para incorporar la variable población de forma actualizada. Con el mantenimiento del vigente sistema, el Gobierno central está



marginando a uno de cada cinco valencianos, ya que deja fuera del modelo de financiación el incremento poblacional experimentado por la Comunitat Valenciana, que ha supuesto un aumento demográfico de un millón de personas.

Este aumento experimentado ha conllevado una elevación del gasto social, principalmente en las áreas de sanidad, educación y bienestar social. Ello, junto a la previsión de que este crecimiento se mantenga en el futuro (las propias proyecciones recientemente publicadas por este organismo manejan previsiones que sitúan en 5,4 millones de habitantes la población de la Comunitat Valenciana para el año 2011), obliga a la revisión del actual modelo de financiación para incorporar la actualización de una de sus principales variables: la población.

Es indudable que el fenómeno de la inmigración produce desequilibrios entre la Administración General del Estado y la de las Comunidades Autónomas respecto de los ingresos y gastos que ésta supone, de forma que el Estado crece porque tiene más ingresos y menos gastos, y las Comunidades Autónomas reciben menores ingresos per cápita aunque soportan la práctica totalidad del gasto.

Los ingresos tributarios que se generan por el aumento de población repercuten en su mayor parte a la Administración General del Estado, que tiene menos gasto que atender. En cambio, las autonomías tienen más gasto social que atender (ya que la sanidad, la educación y los servicios sociales son competencias autonómicas) y el incremento de los ingresos tributarios apenas repercute en las arcas autonómicas.

Al margen de que se tenga que cerrar un acuerdo estable de financiación multilateral en el Consejo de Política Fiscal y Financiera entre el Estado y todas las Comunidades Autónomas de régimen común, la necesidad de atender una financiación mayor para nuestra Comunitat en función de su población real es ineludible.

Entre otros motivos, porque este desequilibrio se está produciendo en paralelo con la incidencia de nuevas leyes estatales (LOE, Ley de Dependencia) que, siendo legislación básica de obligado cumplimiento, suponen nuevos costes a las Comunidades Autónomas y que actualmente carecen de la dotación presupuestaria suficiente por parte del Estado, tal y como corresponderla según el “principio de lealtad constitucional” fijado en el sistema de financiación 2001, en virtud del cual el Estado no puede legislar creando nuevas cargas a las Comunidades Autónomas sin haberlas dotado previa o simultáneamente de recursos económicos suficientes.

En su virtud, solicito la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Que el Gobierno de la Nación reconozca la población real de la Comunitat Valenciana a efectos de la revisión del modelo de financiación.

**SEGUNDO.-** Que el Gobierno de la Nación actualice y modifique el vigente modelo de financiación territorial reconociendo el incremento demográfico experimentado por nuestra Comunitat mediante la actualización de la variable poblacional en el nuevo sistema de financiación.

TERCERO.- Que mientras no se haya producido esta modificación, el Gobierno de la Nación transfiera de manera inmediata un mínimo de 500 millones de euros adicionales al año a la Comunitat Valenciana. El Consell de la Generalitat Valenciana destinará los 500 millones de euros adicionales a gasto social, en materia de educación, sanidad y dependencia.

CUARTO- Respalda cualquier iniciativa ciudadana, social o política, incluyendo la recogida de firmas, que en este sentido se impulsen en el ámbito de la Comunitat Valenciana en esta reivindicación de mayores transferencias económicas estatales a la Comunitat Valenciana por el aumento de población.”

Moción que es rechazada por 9 votos en contra de los grupos municipales PSOE y EU-EV, y 8 votos a favor del grupo municipal PP, visto dictamen de la Comisión del Área de Alcaldía de fecha 21.04.08,

Previamente a la votación se producen las siguientes intervenciones:

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Los puntos que trata esta Moción están los suficientemente claros y se trata de una reivindicación que viene de tiempo atrás, pues es de todos sabido el incremento poblacional de la Comunidad Valenciana, Mutxamel es ejemplo de ello, y creo que lo justo es que ese dinero nos llegue.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Reconozco que la financiación por parte del Estado debe llegar más a la Comunidad Valenciana, lo que no acabo de entender es por qué se utiliza este sistema y no los sistemas de diálogo con el Estado para ver de que manera se incrementa esa financiación. Digo esto porque el sistema de financiación actual fue aprobado por Ley 21/2001 siendo el criterio principal utilizado el censo poblacional del año 99, sin embargo no estableció la preceptiva actualización conforme a la evolución de dicho censo. Al traspasar las competencias a la Comunidad Valenciana se incorporó el mismo sistema de financiación, es decir según criterio de censo poblacional, y al no quedar corregido el hecho de que en el momento que incrementa la población se incrementa su financiación, ha hecho que nuestra Comunidad esté el cuarto por la cola del Estado Español.

Durante la legislatura del PP, este modelo no se modificó, el Consell mantuvo silencio y no solicitó ningún aumento a pesar del incremento poblacional de medio millón más de habitantes. Lo lógico es que en aquel momento el Consell hubiera solicitado dicho incremento.

Lo que se debería hacer es una negociación conjunta entre todas las Comunidades Autónomas para ver de que manera se resuelve esta problemática que, particularmente, nos está afectando de forma grave y evidente. El hecho de utilizar a los Ayuntamientos a través de Mociones para presionar al Estado, está dentro de la política que últimamente sigue el PP de que todo lo hace bien, y el que lo hace mal es el gobierno español a quien culpa de todos los males. Y yo lo dudo porque detectamos problemas económicos en los servicios sanitarios, problemas en la creación de colegios públicos, en la financiación de las Universidades, en los servicios geriátricos, en la aplicación de la Ley de Dependencia,...





Es evidente que necesitamos dinero pero mi duda es como y para qué lo estamos usando. Primero lo que debemos hacer es empezar por lo pequeño y reivindicar a la Generalitat Valenciana los medios necesarios para poder resolver nuestros problemas y si se hiciera esto unido a lo que se pide en esta Moción, apoyaría totalmente la misma.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): La ley de Financiación Autonómica fue aprobada en el 2001 por el gobierno del PP. Esta reforma fue bautizada como modelo Zaplana, fue aplaudida por el PP de la Comunidad Valenciana y considerada como la solución definitiva para los problemas de financiación de las CC.AA, así se dijo y así queda escrito.

Lo que no puede ser es que esta Ley de Financiación antes fuera excelente y ahora una ruina, no lo entiendo. No obstante estamos de acuerdo que hay que cambiar el sistema de financiación y se han hecho intentos en la legislatura que terminó para hacerlo, pero no se consiguió. Estoy convencido que el PSOE apoyará esta reivindicación de reforma de esta ley en el Parlamento y estoy convencido que se llegará a un acuerdo.

No obstante hay datos que añadir a lo que estoy diciendo: El gobierno propuso en la Confederación de Presidentes una aportación extraordinaria a las CC.AA de 6.000 millones de euros, de los cuales la Comunidad Valenciana ha recibido un extra de 1.098 millones de euros entre 2005 y 2007. Por tanto, sí se ha recibido un incremento. Además las inversiones del Gobierno de España en la Comunidad Valenciana durante estos años han sufrido un incremento del 25% respecto de la etapa de gobierno anterior, por lo que compensa ese déficit supuesto de financiación.

Sobre la aportación de los 500 millones de euros quiero añadir que antes de esto, se debería explicar porqué la deuda en la Comunidad Valenciana alcanza los 11.500 millones de euros, la media de endeudamiento vecinal está en el 5'7 % y nuestra Comunidad Valenciana está en el 11'4 %, es decir, casi el doble.

Se han destinado 1.200 millones de euros por el gobierno de España, transferidos a la Comunidad Valenciana, para sanidad. ¿dónde está el dinero? porque la situación de los hospitales ya sabemos cual es.

Habría que explicar también qué se ha hecho con los 50 millones de euros destinados para poner en marcha la Ley de Dependencia. El primero que debería cumplir con ese criterio de población, debería ser el Gobierno del Consell, porque dedica por ciudadano de Valencia 119 €, de Alicante 113 € y de Castellón 240 €. La propia Diputación se ve marginada respecto a otras de la Comunidad, un alicantino recibe 0'80 €, un valenciano 2'03 € y un castellanense 22'96 €.

Por tanto desde nuestro punto de vista, es cierto que se debe abordar este tema y ponerse de acuerdo para modificar esta ley de financiación y apoyaremos para que se modifique, pero como se ha dicho, las administraciones más cercanas son las primeras que deberían cumplir esos criterios, tanto Generalitat como Diputación, y explicar porqué el sistema sanitario está como está, igual los Colegios Públicos, la financiación de las Universidades,... No podemos reclamar nada a la Administración Central si nosotros no hacemos bien las cosas. Por ello no vamos a apoyar la Moción.

Contesta el Sr. Cañadas Gallardo al Sr. Carrillo diciendo que cuando se presentó en Comisión esta Moción dijo que estaba de acuerdo pero que se pronunciaría en el Pleno.

En contestación al Sr. Bernabeu Pastor, decir que los datos se interpretan como se quieren, hay que reconocer que el incremento de 1 millón de habitantes de la Comunidad Valenciana es real. En cuanto a la afirmación dicha de que el Consell es el primero que tendría que empezar por dotar de más dinero me parece correcto, pero tengo que recordar que cuando presenté la Moción la Sra. Alcaldesa me dijo que estaban de acuerdo con la misma pero que se iba a incluir solicitar lo mismo pero al Consell. Mi contestación fue que estábamos de acuerdo en consensuarla así.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Mantengo lo que dije en Comisión, y no he negado que no esté de acuerdo, he negado la forma, el hecho de que tenga que venir a los Ayuntamientos para presionar al Estado Español. Es evidente que tenemos un millón de habitantes más en nuestra Comunidad y que se están basando en un censo del año 99. Pero no creo que la culpa sea toda del gobierno español como dicen ustedes y que el PP no hace nada mal.

Cierra el turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa diciendo que los Alcaldes de la Comarca tuvieron una reunión y se quedó en solicitarlo al Consell a través de la Federación de Municipios y Provincias, por eso no se va a apoyar la Moción.

#### 4. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

##### 4.1 Aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad Comissió de Festes del Ravalet.

Atès que l'ajuntament té una clara voluntat de recolzar i fomentar la participació activa dels seus veïns en la gestió d'accions d'interès comunitari.

Atès que per a això l'ajuntament col·labora amb la Comissió de Festes El Ravalet, entitat sense afany de lucre que realitza activitats d'interès comunitari relatives a l'organització i desenvolupament de les festes locals tradicionals.

Considerant que resulta possible la subscripció de convenis de col·laboració amb persones físiques o jurídiques subjectes al dret privat, sempre que el seu objecte estiga comprés entre els contractes regulats pel Text Refós de la Llei de Contractes de les Administracions públiques o en normes administratives especials, conforme establix l'article 3.d) de tal text legal.

Considerant que el present Conveni s'emmarca en el normativa que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interès general, arreglat en l'article 232 del Reglament d'organització, Funcionament i Règim Local, així com dins de l'àmbit de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.



Considerant que el procediment per a l'atorgament de la present subvenció és el de la concessió directa per estar prevista nominativament en el Pressupost Municipal de 2008, d'acord amb el previst a l'art. 22 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, havent de formalitzar-se un conveni regulador, el qual haurà de contenir, com a mínim, els extrems que recull l'art. 28 de l'esmentat text legal.

Considerant que conforme la normativa municipal és competència del Ple de l'ajuntament l'aprovació dels convenis de col·laboració per a l'atorgament de subvencions mitjançant concessió directa.

Atès que hi ha consignació suficient a la partida pressupostària on figura nominativament la subvenció proposada.

Considerant el que preveuen l'Ordenança General Municipal de Subvencions i les Bases d'execució del Pressupost municipal vigent.

Per tot això exposat, S'ACORDA:

Primer.- Aprovar el compromís de la despesa per import de 12.500 €, a càrrec de la partida 350.46304.48903.

Segon.- Aprovar el text del Conveni a subscriure amb la Comissió de Festes El Ravalet, per a l'atorgament d'una subvenció nominativa per a l'any 2008, el text del qual es del següent tenor literal.

### ***CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE MUTXAMEL I LA COMISSIÓ DE FESTES EL RAVALET PER A L'ANY 2008.***

*Mutxamel,*

#### **REUNITS**

*D'UNA PART: Ajuntament de Mutxamel (en avant Ajuntament) amb CIF P-0309000-H, amb seu en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, i en nom seu i representació SRA Asunción Llorens Ayela actuant en qualitat d'alcaldessa presidenta, amb competència per a la celebració d'este acte, d'acord amb el que estableix l'article 21 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases de Règim Local.*

*I DE L'ALTRA: La Comissió de Festes del Ravalet (en avant Entitat) amb CIF XXX i número de registre d'interés municipal 10, amb seu en C/ XXX, 03110 Mutxamel, i en nom seu XXX, amb N.I.F. XXX actuant en qualitat de president.*

#### **EXPOSEN**

*Que l'Ajuntament de Mutxamel té una clara voluntat de recolzar i fomentar els següents objectius:*

*L'organització i desenvolupament de les festes locals tradicionals.*

*Que el present Conveni té cabuda en el marc legal que regula el dret de participació ciutadana de les associacions en els assumptes d'interés general arrellegat en l'article 232 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Local, així com quant al procediment per a la concessió directa de subvencions a través de convenis d'acord amb el que disposa els articles 28 i següents de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.*

*Ambdós parts es reconeixen capacitat legal per a subscriure este conveni de col·laboració i presten conformitat al present conveni d'acord amb les següents:*

### **CLAUSULES**

#### **PRIMERA.- OBJECTE DEL CONVENI**

*Aquest Conveni subvencional té com a finalitat la col·laboració en l'organització, preparació i desenvolupament del programa anual següent:*

<b><u>Activitat</u></b>	<i>FESTA DE LA VERGE DE MONTSERRAT, FESTA DE LA VERA CREU I FESTES DEL RAVALET</i>
<b><i>Data</i></b>	<i>27/04/08, 03/05/08 I 6 I 8 SETEMBRE 2008</i>
<b><i>Lloc</i></b>	<i>BARRI DEL RAVALET</i>
<b><i>Pressupost inicial</i></b>	<i>44.389 €</i>
<b><i>Subvenció municipal</i></b>	<i>12.500 €</i>
<b><i>Percentatge</i></b>	<i>28,16 %</i>

#### **SEGONA.- OBLIGACIONS DE LES PARTS**

##### ***1.- OBLIGACIONS DE L'ENTITAT***

*1.1.- Correspon a l'entitat l'organització, preparació i desenvolupament del seu programa anual d'activitats, previst en la clàusula anterior.*

##### ***2.- OBLIGACIONS DE L'AJUNTAMENT***

*2.1.- L'Ajuntament concedeix a l'Entitat una subvenció nominativa, prevista a este efecte en la partida 350,46304,48903 del vigent pressupost municipal, per la quantitat de 12.500 € la concessió del qual, justificació i pagament estaran subjectes al règim jurídic determinat en el present conveni.*

*2.2.- L'Ajuntament cedirà gratuïtament a l'entitat l'ús dels espais públics (carrers, places, col·legis, instal·lacions esportives, etc.) que siguin necessaris per al compliment*



*del present conveni, amb subjecció a les determinacions que estableixi la legislació sectorial aplicable.*

*2.3.- L'Ajuntament assumirà la neteja i seguretat dels espais públics amb motiu de la realització de les activitats previstes en el programa anual d'aquest conveni.*

### TERCERA.- COMPATIBILITAT O INCOMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS.

*La present subvenció és compatibles amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a la mateixa finalitat, procedents de qualssevol Administracions o ens públics o privats, nacionals, de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que la suma de totes les subvencions no sobrepassi el cost de les activitats, i sense perjudici del que poguera establir la normativa reguladora de dites subvencions o ajudes.*

### QUARTA.- RÈGIM JURÍDIC DE LA CONCESSIÓ, JUSTIFICACIÓ I PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ.

#### *1.- PAGAMENT DE LA SUBVENCIÓ*

*1.1.- Serà requisit previ per tal que l'ajuntament pugui efectuar l'abonament de la subvenció la presentació per part de l'entitat beneficiària dels documents següents:*

*a) Certificacions oficials lliurades per les administracions competents que acreditin que l'entitat es troba al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries i enfront de la seguretat social.*

*b) En tot cas, declaració responsable ajustada al model N00.*

*Estos documents s'aportaran sempre abans de la signatura del present conveni. En tot cas, serà causa sobrevinguda d'ineficàcia de l'acord d'aprovació del present conveni la no aportació dels documents requerits per part de l'entitat, al no haver acreditat els requisits generals previstos en la legislació per a obtenir la condició de beneficiària de subvencions públiques.*

*1.2.- Els pagaments es podran realitzar per mitjà dels següents lliuraments a bestreta, en les dates que s'indiquen a continuació:*

*a) Un primer pagament anticipat del 50% de l'import de la subvenció concedida entre l'1 i el 15 de juliol de l'any en curs, prèvia sol·licitud prèvia de l'entitat beneficiària presentada amb una antelació mínima de dos mesos a aquesta data, satisfet en concepte de gastos de preparació de les activitats.*

*b) Un segon pagament fraccionat del 50% restant entre l'1 de setembre i el 30 de novembre, sempre que prèviament s'hagi presentat el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció.*

1.3.- *En qualsevol cas, es podrà verificar l'abonament total de la subvenció en un sol pagament en qualsevol mes de l'any en curs, sempre que s'hagi presentat i aprovat prèviament el compte justificatiu relatiu a l'execució de la totalitat del programa anual d'activitats objecte de subvenció. El pagament íntegre s'haurà d'efectuar per la tresoreria municipal dins dels dos mesos següents a l'aprovació de la justificació per part de l'ajuntament.*

## 2.- *TERMINI I FORMA DE JUSTIFICACIÓ.*

2.1.- *El termini per a la justificació de les activitats subvencionades deurà de presentar-se, en tot cas, abans del 30 de novembre de l'any en curs.*

*No obstant això, aquelles activitats subvencionades que s'hagin de realitzar fins el 31 de desembre de l'any en curs, la seva justificació podrà ser presentada fins el 15 de gener de l'any següent.*

2.2.- *S'admetran en tot cas els justificants dels gastos realitzats amb anterioritat a la subscripció d'este conveni, sempre que facin referència a les activitats compreses en el programa anual subvencionat en aquest conveni.*

2.3.- *La justificació per part del representants de l'entitat del compliment de les condicions imposades i de la consecució dels objectius previstos en el present conveni es realitzarà per mitjà de la presentació davant de l'Ajuntament d'un **Compte justificatiu** del gasto realitzat, que estarà compost pels següents documents:*

a) *RESUM GENERAL: Relació de totes les activitats subvencionades efectivament realitzades, amb detall agregat dels seus gastos i ingressos totals (**model N01**)*

b) *MEMÒRIES DE LES ACTIVITATS SUBVENCIONADES: Per a cada una de les activitats incloses en el programa anual subvencionat, es complimentarà una memòria que constarà de dues parts diferenciades: en la primera es donarà compte del nivell de participació, objectius plantejats inicialment i objectius assolits i una referència de les eventuais incidències. En la segona part, es detallaran els tipus de gastos i dels ingressos efectuats (**model N02**).*

c) *RELACIÓ DE FACTURES: Acompanyarà a la memòria de cada activitat una relació de les factures i justificants dels gastos realitzats, que hauran de tenir valor probatori en el tràfic jurídic mercantil. S'adjuntarà a dita relació còpies compulsades de les factures i justificants de gastos (**model N03**).*

2.4.- *D'acord amb el previst a la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, quan l'import del gasto subvencionable supere la quantia de 30.000 euros en el supòsit d'execucions d'obra, o de 12.000 euros en el supòsit de subministrament de béns d'equip o prestació de servicis per empreses de consultoria o assistència tècnica, el beneficiari està obligat a sol·licitar com a mínim tres ofertes de diferents*



proveïdors, amb caràcter previ a la contracció del compromís, llevat que no siga possible (per no existir en el mercat suficient nombre d'entitats que ho subministren o ho presten o que el gasto s'haguera realitzat amb anterioritat a la sol·licitud de la subvenció) havent de quedar constància documental de tot això, així com de la justificació de l'elecció entre les ofertes presentades. Els documents acreditatius d'aquest procés de selecció empresarial s'hauràn d'acompanyar al compte justificatiu de la subvenció.

2.5.- D'acord amb el previst a l'ordenança general municipal de subvencions, respecte de les ajudes de quantia inferiors a 3.000 € per any, la justificació es limitarà solament a la presentació per part de l'entitat beneficiària d'una **Memòria (model N04)** que relacionarà les activitats subvencionades i els seus costos.

Dita Memòria haurà de ser conformada pel Regidor Delegat de l'Àrea a què pertanga el Centre Gestor del departament que promou l'expedient.

2.6.- En totes les justificacions el centre gestor impulsor de la subvenció comprovarà l'adequada regularitat, la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determinen la concessió o gaudi de la subvenció, elevant la seva proposta de conformitat o disconformitat a la Junta de Govern Local per a l'aprovació o denegació de la justificació.

2.7.- L'incompliment de l'obligació de justificació de la subvenció en els termes establits en este conveni o la justificació insuficient de la mateixa comportarà el reintegrament de les quantitats indegudament cobrades, la impossibilitat d'obtenir qualsevol altre subvenció municipal i la imposició d'eventuals sancions administratives.

### QUINTA.- VIGÈNCIA I DURACIÓ DEL CONVENI

El present Conveni entrarà en vigor l'1 de gener de 2008, i estendrà els seus efectes fins el 31 de desembre de 2008.

### SEXTA.- DENÚNCIA I MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Les parts podran denunciar o modificar el present document en qualsevol moment per mutu acord.

### SÈPTIMA.- RESCISSIÓ DEL CONVENI

Seran causa de resolució del present conveni de col·laboració:

- a) L'incompliment d'alguna de les estipulacions per qualsevol de les parts.
- b) La desaparició de l'objecte del mateix.
- c) La resolució per denúncia d'alguna de les parts per mitjà de preavis per escrit, raonant les causes, amb una anticipació de tres mesos a la data de venciment.

*En cas de rescissió, les parts acordaran mútuament les compensacions que pertoquen en relació amb els compromisos existents en el moment de la rescissió, abonant-se en qualsevol cas tots els gastos realitzats i en compromesos en ferm fins a la data de la rescissió.*

#### OCTAVA.- INTERPRETACIÓ I SEGUIMENT DEL CONVENI

*Correspon interpretar el present conveni i resoldre els dubtes que puguem sorgir del seu contingut en la seua aplicació a la Comissió de Seguiment de caràcter paritari constituïda a este efecte, que estarà composta per l'Alcaldessa-Presidenta de l'Ajuntament de Mutxamel que la presidirà o regidor en qui delegue, el Regidor Delegat de Participació Ciutadana, el Regidor Delegat de Festes i el Director de l'Aspe. L'Entitat estarà igualment representada per tres membres designats per part de la seua junta directiva, que podran assistir a les reunions acompanyats d'assessors amb veu però sense vot.*

#### NOVENA.- JURISDICCIÓ

*La resolució de les controvèrsies que pogueren plantejar-se sobre la interpretació i execució del present Conveni, hauran de resoldre's de mutu acord entre les parts.*

*Si no poguera aconseguir-se el dit acord, s'acorda expressament el sotmetiment a la jurisdicció contenciosa administrativa de les possibles qüestions litigioses sorgides sobre el seu contingut i aplicació, havent de ser resoltes, tal com es disposa en l'article 44 de la Llei de la Jurisdicció contenciosa administrativa, amb renúncia expressa a qualsevol altre fur.*

#### DÈCIMA.- ALTRES FORMALITATS

*Este document podrà ser elevat a escriptura pública a petició de qualsevol de les parts a costa seu, o quan així ho exigisca la legislació vigent.*

*I en prova de conformitat, es firma el present Conveni de Col·laboració en triple versió exemplar i a un sol efecte, en el lloc i la data dalt indicats.*

*PER L'AJUNTAMENT*

*PER L'ASSOCIACIÓ*

*Tercer.- Dispensar la constitució d'aval o garantia respecte dels pagaments fraccionats referits, atenent la condició del beneficiari com a entitat sense ànim de lucre i considerant que les seves activitats qualificades d'interès social rellevant i a fi d'evitar-li despeses que suposen una dificultat econòmica per a la mateixa.*

*Quart.- Facultar a la Sra. Alcaldessa per a la signatura de l'esmentat conveni, tant ampliament com sigui menester.*





Cinquè.- Notificar els precedents acords als representants de l'entitat beneficiària, al registre municipal de convenis per a la seva inscripció, i donar-los-hi publicitat en la forma prevista en les disposicions vigents.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y 8 abstenciones del grupo municipal PP, visto dictamen de la Comisión del Área de Servicios a la Persona en sesión celebrada con fecha 21.04.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): La postura no va a variar a lo manifestado por mi grupo, en materia de Convenios, en las dos sesiones plenarias anteriores, pues hasta que no se fijen criterios objetivos, claros y equitativos a la hora de aprobar estos Convenios y siga en pie la afirmación de la Sra. Concejala de que se hace bajo criterios políticos, no podemos votar a favor.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Con cada convenio hay un diálogo con la asociación que va a recibir la subvención. Es muy difícil, si no imposible, llegar a unos criterios totalmente racionales.

4.2 Aprovació del model de Conveni a firmar amb la Conselleria de Cultura per al manteniment i pertinença a la Xarsa de lectura pública valenciana.

La Sra. Alcaldesa retira este punto del orden del día.

Pregunta el Sr. Cañadas Gallardo (PP) por el motivo de su retirada pues creíamos que era urgente al llevarse en despacho extraordinario de la Comisión.

Contesta el Sr. Carrillo Valero (EU-EV) que tras comunicación telefónica mantenida con Conselleria, y dándonos ésta una información contradictoria a lo preguntado por nosotros, nos deja en una situación en donde tenemos que plantearnos estudiar mejor este Convenio. Con estas contradicciones no sabemos si su aprobación va a beneficiar o perjudicar al pueblo de Mutxamel y eso es lo que nos preocupa.

El Sr. Cañadas insiste que es un Convenio y supone que antes de traerlo a Comisión se han leído sus bases. Nos llama la atención su retirada.

La Sra. Alcaldesa pregunta al Sr. Cañadas si hay algún problema para retirarlo del orden del día, y que en todo caso es una facultad de la Sra. Alcaldesa. Solamente añadir que están los técnicos municipales estudiando las dudas que estamos planteando en Valencia. Ahora no se puede decir más pues los técnicos no están presentes, y en Comisión se darán los informes que piden ustedes.

## 5.1 ÁREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

### 5.1 Expediente de autorización traspaso puestos de venta 8 y 9 del Mercado Municipal de Abastos.

Vista la solicitud presentada por Doña XXX, DNI XXX, relativa a la solicitud para el traspaso de los puestos de venta números 8 y 9 del Mercado de Abastos Municipal, a D. XXX, DNI XXX, RESULTA:

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de agosto de 1968 aprobó el Pliego de Condiciones Generales que habían de regir la subasta de los puestos del nuevo mercado de abastos.

Mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 26 de enero de 1993, se autorizó el traspaso de los puestos de venta nº 8 y 9 en el Mercado de Abastos Municipal, cuyos adjudicatarios eran D. XXX y Doña XXX, a favor de Doña XXX.

Junto a la solicitud presentada por la interesada, se aporta contrato privado para el traspaso de los derechos de la concesión administrativa, estableciéndose como precio la cantidad de 30.000'00 €

Considerando que el artículo 18 del Reglamento del Mercado de Abastos Municipal (BOP nº 161 de 16 de julio de 1993) establece que:

“1. Los concesionarios de puestos podrán traspasar estos, conservando el mismo destino, previa autorización de la Corporación y pago de los derechos a tal fin establecidos en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

2. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Corporación podrá ejercitar el derecho de tanteo, a cuyo fin el adjudicatario al solicitar la autorización para el traspaso declarará el importe del precio de la transmisión previsto...”.

Considerando, asimismo, lo dispuesto en el artículo 13 del mismo Texto que establece que el objeto de la concesión administrativa es el derecho a ocupar, de modo privativo y con carácter exclusivo por los concesionarios, uno de los puestos fijos del mercado.

Considerando que el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Instalaciones del Mercado establece, en las cesiones o traspasos que autorice el Ayuntamiento a los Concesionarios, una cuota tributaria del 25 % sobre el valor actual de la concesión o importe del traspaso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Mercados la competencia para la adjudicación de los puestos fijos del mercado mediante concesión corresponde al Pleno.

En consecuencia, se acuerda:

Primero.- No ejercitar el derecho de tanteo que a favor del Ayuntamiento se reconoce en el artículo 18 del Reglamento de Mercado.



Segundo.- Autorizar el traspaso de los puestos de venta nº 8 y 9 en el Mercado de Abastos Municipal a favor de D. XXX, previo ingreso de la cantidad de 7.500'00 €, correspondientes al 25% del importe del traspaso, por el tiempo que reste de concesión de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales rigieron en la subasta.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, visto dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.04.08.

### 5.2 Integración de letrado en el Servicio Jurídico Municipal

Aprobado con fecha 31.01.06 por el Ayuntamiento Pleno el Reglamento del Servicio Jurídico Municipal, entre cuyas funciones se encuentra la defensa y representación en juicio del Ayuntamiento de Mutxamel, y de sus entidades y organismos dependientes (art. 1 del RSJM).

Resultando que la función de defensa y representación en juicio del Ayuntamiento será ejercida por los funcionarios de Grupo A de las distintas Áreas, con título de licenciado en Derecho, previa solicitud dirigida a la Dirección de los Servicios Jurídicos Municipales, quien elevará, en su caso, propuesta de admisión al Pleno Municipal (5.3 RSJM).

Visto, el escrito presentado por D. XXX, funcionario de carrera, ocupando plaza en comisión de servicios en este Ayuntamiento, Técnico de Administración General y Licenciado en Derecho, en el que solicita formar parte como letrado en el Servicio Jurídico Municipal, al reunir todas las condiciones de titulación y aptitud para el desarrollo de las funciones de Letrado de la Corporación.

Por todo ello, al Ayuntamiento Pleno, como órgano competente de conformidad con lo previsto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Designar al funcionario de este Ayuntamiento, D. XXX, letrado del Servicio Jurídico Municipal, para la representación y defensa en juicio de este Ayuntamiento.

2º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa tan ampliamente como en derecho sea necesario para otorgar poderes de representación y defensa en juicio a favor del citado funcionario.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor de los grupos municipales PSOE y EU-EV y 8 abstenciones del grupo municipal PP, visto dictamen de la Comisión del Área de Servicios Generales en sesión celebrada con fecha 22.04.08.

Pregunta el Sr. Cañadas Gallardo (PP) si este acuerdo va a suponer un incremento en la partida presupuestaria destinada al Servicio Jurídico. En el caso que no exista tal incremento, sólo decir que nuestra postura en temas de organización municipal es de abstención y el hecho de que una persona más se integre en dicho Servicio para defender los interés del Ayuntamiento es bueno.

Contesta la Sra. Forner Marco (PSOE) que no existe incremento de partida y que se trata de que una persona más asuma este servicio.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Pienso que el que haya una persona que defienda los intereses del Ayuntamiento es bueno y que además estarán menos saturadas las personas que lo llevan ahora. Y que yo sepa no hay incremento de partida.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Solamente añadir que se trata de una persona de experiencia y prestigio en este campo, por lo que estamos de acuerdo con la propuesta presentada.

## 6. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

### 6.1 Reconocimiento extrajudicial de créditos número 2008/04

Vistas las facturas recibidas en la Intervención Municipal de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	54	07017073	XXX S.L. FRA. Nº 07017073 DE 31/12/07 SUMINISTRO AGUA INSTALACIONES MUNICIPALES MES DE DICIEMBRE DE 2007	595,16
2	56	1288/A	XXX FRA. Nº 1288/A DE 31/12/07 SERVICIO MENSAJERIA DESTINATARIOS, ALBARANES 00214/0343656,0344614,1565793	57,04



			ÀREA DE ALCALDÍA	
3	57	292	XXX FRA. Nº 292 DE 27/12/07 INCREMENTO PRESUPUESTO Nº 82 ACTO NOVES TECNOLOGIES REGIDORIA NOVES TECNOLOGIES	23,20
4	58	002269	XXX FRA. Nº 002269 DE 22/12/07 2 MENUS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA NADAL 2007 22/12/2007	42,90
5	59	002293	XXX FRA. Nº 002293 DE 23/12/07 2 MENUS VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL FERIA NADAL 2007 23/12/07	48,40
6	475	7164	XXX FRA. 7164 DE 20/12/07 GRUPO ELECTROGENO PARA CORRELLENGUA	264,02
7	533	952	XXX FRA. 952 DE 7/11/07 INSERCIÓN DE PUBLICIDAD DE LA MUESTRA DE TEATRO EN LA REVISTA ÛALÀ	406,00
8	231	9	XXX FRA. 9 DE 11/01/08 REPARTO DE CARTELES PARA LA NIT DE LA CULTURA	1173,46
9	717	5500	XXX. FRA. Nº 5500 DE 21/12/07 INCREMENTO 9 MENUS COMIDA ACTO FELITIACIÓN NADAL 2007 PERSONAL AJUNTAMENT ÀREA DE ALCALDÍA	150,00
10	718	244	XXX FRA. Nº 244 DE 08/02/07 3 VELONES ARREGLADOS OBSEQUIO JORNADAS DE IGUALDAD REGIDORIA DE LA DONA	33,06
11	719	RB8 21	XXX. FRA. Nº RB8 21 DE 11/02/08 DIFERENCIA ANUNCIO ESPECIAL NAVIDAD 2007	220,40
12	741	31	XXX FRA. Nº 31 DE 31/12/07 REPORTAJES FOTOGRAFICOS NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2007 EXPOSICIONES, AGUA, PINTURA, BAILE-FIRA NADAL...	380,00
13	821	007/08	XXX FRA. Nº 007/08 DE 05/03/08 ENTREGA TROFEOS GRAN PREMIO HIPICA EQUIPAL NOVIEMBRE 2007 REGIDORIA D'ESPORT	754,00
14	10	409	XXX FRA. 409, 30/12/07, ADQUISICION REVISTAS.	146,30
15	902	823	XXX FRA-823, DE 3/4/08 SUMINISTRO CORTINA PLACA INAGURACION FUENTE AVINGUDA ALACANT	88,16
16	649	96813870	XXX FRA. 96813870, DE 7-2-08, DERECHOS AUTOR OBRA AMBULANTS DE CLOWNX.	232,00
17	657,658,659	1289,1290,1291	XXX	146,35

			FRAS.1289-90-91 DE 31-12-07 POR ENVIOS PAQUETES DESDE LA CASA DE CULTURA.	
--	--	--	--	--

Total de Facturas.....4762,45

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, visto dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 22.04.08.

#### 6.2 Prescripción de pagos ordenados

Tal como establece el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de Noviembre, General Presupuestaria, prescribirán a los cuatro años el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

Efectuadas todas las gestiones necesarias para proceder al pago de las obligaciones que a continuación se detallan, estas no han dado resultado alguno, por lo que en aplicación del artículo arriba mencionado, así como de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Dar de baja por prescripción la relación de pagos ordenados que se adjunta, actuando según lo establecido en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden de 23 de Noviembre de 2004.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de Tesorería e Intervención.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, visto dictamen de la Comisión del Área Financiera y Presupuestaria en sesión celebrada con fecha 22.04.08.



Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Importe	Nº Operación	Referencia	Aplicación
37786396H	XXX	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO POR CUOTAS URBANIZACION COLECTOR TERC. EN URBS. UNA VES EFECTUADA LIQUIDACION DEFINITIVA	31,76	320000000061	31999000129	20085
B53044327	XXX	DEVOLUCION FIANZA PROVISIONAL (CONTRATACION) SERVICIO ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.	1.093.48	3200000000772	32000000247	20082
73984319N	XXX	DEVOLUCION POR DUPLICIDAD POR INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOSEXP. 2002/734,(INGRESAD O EL 02/08/02)	73,15	320020000539	32002000323	20502
X4072010K	XXXX	DEVOLUCION INGRESO EXCESIVO RESPECTO A LA LIQUIDACION 02/12562, POR BASURA EXTRARRADIO 2º, 3º Y 4º TRIMESTRE 2002.	25,23	320020000550	32002000346	20502
21506056K	XXX	DEVOLUCION INGRESO DUPLICADO SANCION DE TRAFICO EXPTE.,2003 11888	21,04	320030000603	32003000291	20502
M0342946Q	X	DEVOLUCION POR DUPLICIDAD EN EL INGRESO DE LAS LIQUIDACIONES 2003/009013/00 Y 2003/009020/00	62,96	320030000604	32003000285	20502
L0311446A	X	DEVOLUCION EXPTE.PLUS VALIA 2003-561 POR DUPLICADO INGRESO DIA 14-7-00.	5,75	320030000685	32003000289	20502
M0348916Y	XXX	DEVOLUCION POR DUPLICIDAD 3 Y 4T-03 RB Y ALCANTARILLADO.	62,96	320040000154	32004000029	20502

E53578340	XXX	DEVOLUCION POR DUPLICIDAD MESAS Y SILLAS.	199,68	320040000156	32003000535	20502
48316796Y	XXX	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO CP. 354 30-4-93, DERECHOS EXAMEN SOCORRISTAS Y PORTEROS PISCINA	6,01	120000000036	12000000013	2008 31000
85	XXX	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO CP. 354 30-4-93, DERECHOS EXAMEN SOCORRISTAS Y PORTEROS PISCINA	6,01	120000000037	12000000014	2008 31000
84	XXX	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO CP. 354 30-4-93, DERECHOS EXAMEN SOCORRISTAS Y PORTEROS PISCINA	6,01	120000000038	12000000015	2008 31000
21398345L	XXX	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO DUPLICIDAD CP. 2922 Y 2942, DE 31-8- 90, CCEE URB. LA HUERTA	293,39	120000000039	12000000016	2008 360
02188287K	XXX	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO ESCUELA DE MUSICA, POR DUPLICIDAD	39,07	120000000048	12000000023	2008 31006
21478258F	XXX	DEVOLUCION POR ICO POR DESISTIMIENTO LICENCIA DE OBRAS EXPTE. 154/98.	99,13	120010000002	12001000001	2008 282
21445401V	XXX	DEVOLUCION TASA ESCUELAS DEPORTIVAS POR NO ASISTENCIA POR LA EDAD.	24,04	120020000008	12002000008	2008 31007
A61902045	XXX	DEVOLUCIÓN TASA LICENCIA E ICIO POR DESISTIMIENTO DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN BASE TELECOMUNICACIO NES INTEGRADAS	467,95	120020000010	MULTIAPLICA CION	MULTIAPLI CACION
73988528N	XXX	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO POR TASA CONSERVATORIO DE MUSICA MES OCTUBRE-01.	19,53	120020000609	12002000592	2008 31006
05119019R	XXX	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO TASA CONSERVATORIO DE MUSICA MES OCTUBRE-01.	19,53	120020000610	12002000593	2008 31006





## Ajuntament de Mutxamel

75050268A	XXX	DEVOLUCION INGRESO INDEBIDO POR SANCION DE TRAFICO EXPETE. 468/02.	30,05	120020003372	12002002854	2008 39101
15784667C	XXX	DEVOLUCION SANCION DE TRAFICO EXPTE. 2002/553 AL CONSIDERAR PLIEGO DE DESCARGO EFECTUADO.	21,03	120020006408	12002004994	2008 39101
21350386S	XXX	DEVOLUCION POR APLICACION ERRONEA TARIFA DE VADO PERMANENTE EJERCICIOS 1999-2000 C./V.LORETO, 5.	59,71	120020006411	12002004996	2008 32008
21415531R	XXX	DEVOLUCION CANON FIJO TASA PUESTO MERCADILLO 207-209 Y 211 POR RENUNCIA APROBADA C.GOBIERNO 22-7-02	92,95	120020007101	12002005519	2008 32003
21468307S	XXX	DEVOLUCION PARTE DEL RECIBO 619-88, 25% BONIFICACION EN IMCV	6,95	219980000271	19910000003	1991 121 012

## 7 AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

### 7.1 Aprobación Bases Particulares para la Selección y Adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 de la Homologación de las NN.SS. de Planeamiento Municipal.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26-2-2008 acordó el Inicio del Procedimiento para la Programación por Gestión Indirecta del Programa de Actuación Integrada “ Unidad de Actuación nº 3 de la Homologación de las NN.SS del Planeamiento presentado por D. XXX en representación de la mercantil “XXX” y D. XXX en representación de la mercantil “XXX S.L.”.

Desde la Unidad de Tramitación Urbanística en fecha 13-3-2008 se solicita a los Servicios Técnicos municipal que proceda a la elaboración de las Bases Particulares de este Programa que se transcriben a continuación:

#### *“BASES PARTICULARES PARA LA SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE LA UNIDAD DE ACTUACION NÚMERO 3 DE LAS NNSS. DE PLANEAMIENTO DE MUTXAMEL. (ALICANTE)*

***BASE I. OBJETO DEL CONTRATO:*** *El presente contrato tiene por objeto el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada que se especifica en las presentes Bases Particulares, en las que se regulan las condiciones de carácter técnico, jurídico, económico y administrativo, para la selección de una propuesta de Programa de Actuación Integrada y de un Urbanizador para el desarrollo urbanístico de la actuación, cuyos límites son: Norte: Plan Parcial “Gialma”. Sur: T.M. de Sant Joan d’Alacant. Este: T.M. de Sant Joan d’Alacant y Oeste: Zona Verde Pública.*

*Estas condiciones vienen determinadas por lo establecido en las presentes Bases Particulares y en la correspondiente legislación supletoria y/o complementaria actualmente vigente.*

*Serán de aplicación, asimismo, toda la normativa y ordenanzas urbanísticas del municipio de Mutxamel aplicables a los planes urbanísticos, especialmente las Normas Subsidiarias del municipio, su Homologación y más concretamente las Ordenanzas aplicables para las definiciones de la calidad y características de los materiales a utilizar en las obras de urbanización, así como la Ordenanza general reguladora del canon de urbanización vigente.*

***BASE II. RÉGIMEN JURÍDICO. (art. 286.1.d) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística)*** : *El presente contrato tiene naturaleza jurídica especial, y en todo lo no previsto en las presentes Bases Particulares, serán de aplicación la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana y el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, aprobado por Decreto 67/2006, de 19 de mayo, del Consell de la Generalitat y las Bases Generales de Programación.*



*Serán de aplicación supletoria las disposiciones contenidas en el título IV del libro II del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y las establecidas en el Reglamento General de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de, así como las normas que regulan la contratación administrativa de las entidades locales que le sean de aplicación.*

*En caso de contradicción entre los documentos contractuales antes citados, el orden de prelación será el siguiente: Bases Particulares de programación, Bases Generales de programación y contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada.*

**BASE III. ORDENACIÓN URBANÍSTICA VIGENTE. (Art. 131.2.a) Ley Urbanística Valenciana):** *La ordenación urbanística vigente que afecta a la Unidad de Actuación nº 3, de acuerdo a la vigentes Normas Subsidiarias del municipio de Mutxamel, se corresponde con la siguiente ficha urbanística:*

**UNIDAD DE ACTUACION Nº 3**

**SUPERFICIE DE LA ACTUACION:** 31.500.- m2s.

**SUPERFICIE PARA EDIFICACION RESIDENCIAL:** 17.300.- m2s.

- PROMOCION PRIVADA: 15.570.- m2s

-CESION AL AYUNTAMIENTO: 1.730.- m2s

**SUPERFICIE PARA VERDE PUBLICO:** 13.000.- m2s.

**SUPERFICIE PARA VIALES:** 1.200.- m2s.

**SUPERFICIE MAXIMA CONSTRUIBLE**

$17.300 \text{ m}^2 \times 0,51 \text{ m}^2/\text{m}^2 \text{ s} = 8.823.- \text{ m}^2$

**OCUPACION:** 50%

**DENSIDAD MAX.:** 40 apart/Ha. (1)

**TIPO DE EDIFICACION:** AD

**ALTURA MAXIMA:** 7,00 m y 2 pl.

**RETRANQUEOS:** 5,00 m a linderos.

**PARCELA MINIMA:** 800.- m2.

**USOS:** Residencial y servicios propios de tercera edad.

*Será preciso para el otorgamiento de licencias, la redacción y aprobación de un Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y superficies construidas, de acuerdo con las determinaciones anteriores y la cesión al Ayuntamiento de los terrenos de carácter público.*

(1) Derogado por la D.T. 3ª.4 de la LUV.

BASE IV. MEMORIA DE NECESIDADES Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA. (art. 131.2.b) Ley Urbanística Valenciana)

*IV.1. MEMORIA DE NECESIDADES: Deberá justificarse en la propuesta de programación la necesidad de abordar un desarrollo urbano armónico, bajo un nuevo modelo que signifique una oferta de desarrollo inmobiliario residencial de alta calidad, aprovechando al máximo las condiciones naturales y de accesibilidad del territorio.*

*IV.2. OBJETIVOS DE LA PROGRAMACIÓN:*

*a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el Programa. En este sentido el urbanizador estará obligado a:*

*- Recabar, de los correspondientes Registros (de la Propiedad y Catastro), toda la información de las fincas y titulares de derechos y deberes incluidos en la actuación.*

*- Amojonar y deslindar las parcelas aportadas a la Reparcelación con carácter previo a la redacción del Proyecto.*

*- En caso de existir, efectuar un estudio fehaciente de las parcelas semi-consolidadas, con propuesta de solución en los términos previstos en el Capítulo III del Título I de la Ley Urbanística Valenciana.*

*- Presentar para su aprobación el Proyecto de Reparcelación.*

*- Pagar a los acreedores netos antes de que la Reparcelación acceda al Registro de la Propiedad.*

*- Inscribir en el Registro de la Propiedad las nuevas fincas resultantes, especialmente las destinadas al dominio público.*

*- Hacer constar en el Registro de la Propiedad las afecciones existentes (carreteras, ferrocarril, barrancos y otros)*

*- Cancelar las fincas catastrales aportadas a la Reparcelación e inscribir las resultantes en el Catastro.*

*- Cualesquiera otras actuaciones necesarias para la transformación jurídica de las fincas afectadas.*

*b) Urbanizar completamente la unidad de actuación que constituye el objeto del Programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del Programa (definiéndose, a nivel general, aquellas obras necesarias para garantizar los servicios urbanísticos y su conexión con las infraestructuras generales).*

*c) Conectar e integrar adecuadamente las obras de urbanización de la unidad de actuación con las redes de infraestructuras de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes, debiendo para ello:*

*- Aportar informes de las administraciones sectoriales cuyas competencias resulten afectadas por la actuación (carreteras, red ferroviaria, dominio público hidráulico, dominio público marítimo-terrestre y otros)*

*- Presentar los estudios e informes favorables para realizar las conexiones con las correspondientes compañías suministradoras (luz, agua, gas, telefonía y otras).*

*- Incluir en el Proyecto de Urbanización la construcción de las obras complementarias exteriores que fuesen necesarias.*



*d) Obtener el suelo dotacional verde público y viario del ámbito de la actuación a favor de la administración gratuitamente. A estos efectos:*

*- El Urbanizador efectuará su inscripción en el Registro de la Propiedad y trasladará a la administración la correspondiente certificación acreditativa de ello.*

*- Lo entregará en perfectas condiciones, una vez concluidas las obras de urbanización, levantado la correspondiente Acta de entrega.*

*- Los transformadores de energía eléctrica se considerarán equipamiento privado y se entregarán a la compañía suministradora. Tanto el suelo necesario para su implantación como el coste de la misma deberá ser asumido por todos los propietarios afectados.*

*f) Obtener el aprovechamiento que legalmente corresponda, con destino al patrimonio público del suelo a favor de la administración actuante de forma gratuita. En este caso, por tratarse de una actuación en suelo urbano, no existe esta cesión en virtud de lo dispuesto en el Art. 21.2 de la LUV.*

*g) Ordenar el reparto equitativo de las cargas y beneficios de la actuación entre los afectados.*

*h) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora, incluyendo un cronograma en el que se indique expresamente el plazo de edificación de los terrenos propiedad del Urbanizador o de otros propietarios adheridos a su iniciativa de Programa.*

*i) Se establece en este caso, la necesidad de ejecutar Programas de Restauración Paisajística, dentro del ámbito y del entorno del Programa de Actuación Integrada, ya a que pesar de la clasificación actual de los terrenos como urbanos, es relevante el valor medioambiental y paisajístico del suelo afectado, colindante con las lomas del monte El Calvario situado a cota 90, una de las mal altas de la zona, actualmente en situación de abandono. Esta circunstancia se tendrá en cuenta en la valoración de la oferta.*

*Si bien, y en cualquier caso, se establecerá y entenderá como criterios informadores del presente Programa lo dispuesto en la Ley 4/2004, de 30 de Junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, a los efectos de ejecutar urbanizaciones sostenibles en el municipio con una gran sensibilización ambiental y paisajística.*

**BASE V. PARÁMETROS URBANÍSTICOS (art. 131.2.c) Ley Urbanística Valenciana) :** Los parámetros urbanísticos son los establecidos en la ficha de la BASE III. En caso de que la superficie total se vea alterada por el levantamiento topográfico que se redacte, situación de la línea límite con el T.M. de Sant Joan d'Alacant o por

*cualquier otra circunstancia no tenida en cuenta inicialmente, el resto de parámetros de la U.A. 3 se verán alterados en la misma proporción.*

**BASE VI. CRITERIOS Y OBJETIVOS TERRITORIALES (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana):** *Los criterios y objetivos territoriales de la actuación coinciden plenamente con los criterios de desarrollo municipal establecidos en las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Mutxamel, dado que la actuación supone única y exclusivamente la gestión y dotación de servicios urbanísticos, en una zona clasificada como suelo urbano por las propias Normas Subsidiarias.*

*Por tanto, no se desarrollan nuevos núcleos urbanos, ni se modifican los criterios y objetivos territoriales del municipio establecidos en la normativa municipal, siguiendo estrictamente lo reflejado en el planeamiento de Mutxamel, excepto lo referente a servicios propios de tercera edad, que se suprime.*

**BASE VII. CRITERIOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA (art. 131.2.d) Ley Urbanística Valenciana) :** *No existen criterios de ordenación urbanística puesto que la actuación que se desarrolla se realiza en base a la ordenación existente, sin modificación de la misma, excepto lo referente a servicios propios de tercera edad que se suprime.*

**BASE VIII. OBJETIVOS DE EDIFICACIÓN PRIVADA (art. 131.2.e) Ley Urbanística Valenciana).**

*1.- Los objetivos primordiales de la edificación privada serán los de poder edificar viviendas de la tipología admitida en el planeamiento municipal, preferiblemente residencial adosada de calidad, con unos estándares de servicios acordes a la realidad social actual. A fecha de hoy, no existen construcciones en la Unidad de Actuación nº 3 .*

*Por otra parte, al tratarse de una urbanización sobre suelo urbano sin necesidad de desarrollo mediante Plan de Reforma Interior (D.T. 8ª del ROGTU) y no preverlo el planeamiento, no se ha considerado efectuar una reserva de suelo para la ejecución de vivienda protegida, dejando al arbitrio de futuros propietarios su ejecución o no. En cualquier caso, la tipología adosada, dada la situación del mercado, no es la más adecuada para ejecutar vivienda de protección pública.*

*2.- Las condiciones de las parcelas edificables, el volumen y forma de los edificios, las condiciones estéticas de la edificación, así como la reserva de aparcamientos, serán los establecidos en los instrumentos de planeamiento municipal al tratarse de suelo urbano.*

*3.- No se establece la necesidad de compromiso del licitador de edificar de forma simultánea a la ejecución de la urbanización un porcentaje mínimo del de suelo, dada la posibilidad de que el urbanizador no posea suelo en la actuación y la no previsión especial en el planeamiento. Sin embargo si se preverá la edificación de los solares resultantes en el plazo máximo de un año, contado a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización, con la ampliación hasta un máximo de cuatro años, tal como determina el Art. 125.6 de la LUV.*



**BASE IX. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LOS DOCUMENTOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN (art. 131.2.f) Ley Urbanística Valenciana) :** Los documentos técnicos que deberán ser presentados por el aspirante a urbanizador serán los que determinan los Art. 125 y 126 de la LUV, así como las prescripciones técnicas y formales que deberán respetarse en su elaboración y presentación ante la Administración, formato DIN A4 Words y gráficos en fichero autocad formato dwg.

**BASE X. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO URBANIZACIÓN (art. 131.2.h) Ley Urbanística Valenciana) :** El Proyecto de Urbanización deberá definir los detalles técnicos con precisión suficiente para que pueda ser ejecutado, eventualmente, bajo la dirección de Técnico distinto a su redactor original, debiendo cumplir lo establecido en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No podrá modificar las previsiones del Plan que desarrolla. En ningún caso, podrá contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación. Comprenderá todos y cada uno de los documentos señalados en el Art. 156.1 de la Ley Urbanística Valenciana y en el artículo 350 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

**BASE XI. PRECIO DE LICITACIÓN (art. 286.1.h) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística) :** El precio de licitación aproximado de las obras de urbanización que sirve exclusivamente de base para el cálculo de la garantía provisional y de las tasas, sin perjuicio de su posterior corrección y concreción, será de OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (834.950,00 €) más I.V.A.

**BASE XII. PLAZOS DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA (art. 131.2.i) Ley Urbanística Valenciana y art. 286.1.i) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística) :** Se establecen los siguientes plazos máximos para la ejecución de las siguientes actuaciones por parte del urbanizador:

A).- Plazo máximo para la presentación del proyecto de reparcelación: 2 meses contados desde la firma del contrato.

B).- Plazo máximo para la selección del empresario-constructor de la obra civil de urbanización, si fuere necesario: 3 meses contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

C) Plazo máximo para la ejecución de las obras de urbanización: 12 meses, contados desde la firma del Acta de comprobación del replanteo y 14 meses contados desde la selección del empresario-constructor.

D) Plazo máximo de edificación de los solares: 12 meses, contados a partir de la recepción municipal de las obras de urbanización, con la ampliación hasta un máximo de cuatro años, tal como determina el Art. 125.6 de la LUV.

**BASE XIII. CAPACIDAD PARA SER URBANIZADOR.**

*1. Podrán participar en el concurso para la selección y adjudicación del presente Programa de Actuación Integrada todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, sean o no propietarias de los terrenos afectados y reúnan las condiciones de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles según las presentes Bases.*

*2. En ningún caso podrán ser urbanizadores ni promover Programas de Actuación Integrada las personas en las que concurra alguna prohibición de contratar de las previstas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

**BASE XIV. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).**

*1. La justificación de la solvencia económica y financiera del Urbanizador se acreditará por los medios siguientes:*

*a) Informe favorable de, al menos, una institución financiera con la que opere habitualmente el interesado, con indicación de la normalidad de sus operaciones y ausencia de incidencias relativas a sus pagos o, si procede, justificando la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*

*b) Si se tratara de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o de extracto de las mismas, en el caso en que la publicación de estas sea obligatoria en la legislación del país donde el aspirante a Urbanizador esté establecido.*

*c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, si procede, sobre el volumen de negocios relacionado con el desarrollo y la promoción de actuaciones parecidas que son objeto de concurso, correspondiendo como máximo a los tres últimos ejercicios, 2004, 2005 y 2006.*

*2. Si por razones justificadas en cada caso concreto el Urbanizador no estuviera en condiciones de presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia económica y financiera basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, debiendo demostrar en este caso ante el Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. A estos efectos, las Agrupaciones de Interés Urbanístico podrán acreditar su solvencia económica y financiera con la acreditación de la titularidad registral de los derechos sobre los terrenos que sirvieron de base para su constitución.*

*3. La justificación de la solvencia económica de las Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso, podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.*

**BASE XV. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (art. 131.2.m) Ley Urbanística Valenciana).**





1. La justificación de la solvencia técnica y profesional del urbanizador se acreditará por los medios siguientes:

a) *Presentación de una relación de los programas de actuación integrada, o instrumentos o contratos relacionados con el planeamiento y la gestión urbanística similares, promovidos y gestionados por el concursante.*

b) *Indicación del equipo técnico, esté o no integrado en la estructura organizativa del urbanizador, que vaya a participar en la gestión del programa de actuación integrada, y especialmente de los responsables del control de calidad.*

c) *Titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección del urbanizador.*

d) *Declaración que indique la media anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los tres últimos años.*

e) *Declaración del material, instalaciones y equipo técnico con el que cuente el urbanizador para el cumplimiento de sus compromisos.*

f) *Declaración de las medidas adoptadas para controlar la calidad durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, incluyendo los medios de estudio e investigación de los que se disponga.*

g) *Declaración de las medidas de gestión medioambiental que el concursante está dispuesto a aplicar durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada.*

2. *Si por razones justificadas en cada caso concreto el urbanizador no estuviera en condiciones de presentar la documentación solicitada por el Ayuntamiento, podrá acreditar su solvencia técnica y profesional basándose en la solvencia de otras entidades, con independencia de los vínculos jurídicos que tengan establecidos entre ellos, debiendo demostrar en este caso ante el Ayuntamiento que contará con los medios necesarios para la ejecución del Programa de Actuación Integrada, presentando los compromisos o documentos de análoga naturaleza que hayan suscrito entre ambos. Lo anterior se aplicará, en todo caso, cuando concurra a la licitación una Agrupación de Interés Urbanístico.*

3. *La justificación de la solvencia técnica y profesional de las Agrupaciones de Interés Económico, Uniones Temporales de Empresas u otras agrupaciones de personas naturales o jurídicas que decidan concurrir conjuntamente al concurso podrá basarse en los requisitos de solvencia de, al menos, uno de sus miembros.*

### BASE XVI. GARANTÍAS.

1. *Quienes deseen participar en el procedimiento de licitación de este Programa de Actuación Integrada tendrán que constituir en la forma y a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una garantía provisional equivalente al 2 por ciento de la estimación aproximada de las cargas del programa, IVA no incluido, la cual asciende a la cantidad de 16.699,00 €.*

2. La garantía provisional responderá del mantenimiento de las propuestas de programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la formalización del contrato para el despliegue y ejecución de los programas de actuación integrada.

3. La garantía provisional será incautada a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación definitiva.

4. La garantía definitiva, a constituir en la forma y a los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece en un 10 por ciento del valor de las cargas de urbanización, IVA no incluido, del Programa de Actuación Integrada aprobado. Se ingresará en plazo máximo de 15 días a contar desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa.

5. Procederá elevar la garantía definitiva al 20 por ciento en los supuestos de aprobación de Programas de Actuación Integrada en los que las cargas urbanísticas se encuentren incursas en presunción de temeridad, calculada en los términos establecidos en la legislación de contratos de las administraciones públicas.

#### BASE XVII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Quienes deseen tomar parte en la licitación deberán presentar en la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, situada en la calle Mare de Deu del Pilar nº 64, sus proposiciones, en el plazo no inferior a tres meses, contados a partir de la fecha de envío del anuncio del Concurso al Diario Oficial de la Unión Europea y en horario de 8,30 h a 14, 00 h, de lunes a viernes, integradas por tres sobres, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social del proponente con la siguiente documentación en idioma castellano o valenciano:

*SOBRE A. Alternativa Técnica, se presentará abierto.*

*SOBRE B. Proposición Jurídico-Económica, se presentará en sobre cerrado.*

*La documentación obrante en estos sobres será objeto de valoración a los efectos de aprobación del Programa y adjudicación de la condición de Urbanizador.*

*SOBRE C. Se presentará con el título de .Documentación, en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:*

*A. Si concurriese una sociedad mercantil, deberá presentar escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil. Tratándose de una Agrupación de Interés Urbanístico, se presentará escritura pública de constitución, así como inscripción en el Registro de Agrupaciones de Interés Urbanístico dependiente de la Consellería competente en Urbanismo.*

*B. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o en representación de sociedad o persona jurídica, presentarán escritura de poder inscrita, en su caso, en el registro Mercantil o registro público correspondiente.*

*C. Cuando el ofertante actúe en nombre propio y sea empresa individual, deberá presentar D.N.I. o fotocopia legalizada del mismo.*



*D. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional en los términos exigidos en la Base XVI.*

*E. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación reguladora de la contratación administrativa, incluyendo el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. También podrá realizarse esta prueba en base a lo dispuesto en el Art. 21.5 del TRLCAP.*

*F. Los documentos que acrediten los requisitos de solvencia técnica y profesional, económica y financiera*

*G. Los concursantes extranjeros tendrán que adjuntar una declaración de sometimiento expreso a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, pudieran surgir durante el procedimiento de adjudicación y durante el desarrollo y ejecución del programa de actuación integrada, con renuncia expresa, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.*

*H. Declaración jurada o acta notarial acreditativa de haberse practicado o intentado practicar los avisos a que se refiere el artículo 134.4 de la LUV. En todo caso, con carácter previo a la adjudicación, el Ayuntamiento requerirá al adjudicatario propuesto la justificación documental íntegra de tales extremos.*

*I. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, comprometidas a la constitución de una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad jurídica y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, y designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración, así como el compromiso formal de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios.*

*J. Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por tramitación de Programas de Actuación Integrada hasta la adjudicación, si así lo dispusiera la Ordenanza.*

*K. Compromiso del abono de la tasa por tramitación de las actuaciones y expedientes urbanísticos que traigan causa de la adjudicación de Programas, si así lo dispusiera la Ordenanza. Art. 285.1.b del ROGTU.*

*2. Cada concursante no podrá presentar más de una proposición, ni formular variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación. El incumplimiento de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas de programa presentadas por éste.*

*3. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el siguiente día hábil.*

4. Asimismo, los licitadores tendrán que incorporar a sus propuestas de programa un acta notarial acreditativa del sometimiento a información pública por el plazo de un mes de los documentos establecidos en el artículo 293.1 y 307 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística. A este efecto, los concursantes protocolizarán los documentos señalados anteriormente por medio de acta autorizada por un Notario con competencia territorial en el municipio afectado y depositará una copia de los mismos en la sede del Ayuntamiento, exponiéndolos al público por sus propios medios, insertando un anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, sólo a los efectos de la presentación de alegaciones.

**BASE XVIII. CONTENIDO MÍNIMO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA :** La Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada tendrá el contenido siguiente:

a) Identificación del documento de planeamiento que regule la ordenación pormenorizada a desarrollar, si el mismo estuviera ya aprobado con anterioridad al presente concurso. En este caso otro caso, la Alternativa Técnica deberá ir acompañada necesariamente de un documento de planeamiento que incluya una propuesta de ordenación pormenorizada para el ámbito de actuación.

b) Ámbito de la Actuación Integrada, de conformidad con la propuesta presentada y aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de febrero de 2.008.

c) Justificación del cumplimiento de las condiciones de integración de la actuación con el entorno e informe del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

d) Existencia o no de Agrupación de Interés Urbanístico y, en su caso, estatutos y acuerdos sociales de la misma.

e) Plazos que se proponen para el desarrollo de la Actuación, determinándose tanto el correspondiente a las obras de urbanización como a las obras de edificación de los solares resultantes.

f) Proyecto de urbanización.

g) Enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme a lo dispuesto en la Ley Urbanística Valenciana, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal.

h) Medidas de control de calidad y cumplimiento de las normas de calidad ambiental, en su caso.

i) Inventario preliminar de construcciones, plantaciones e instalaciones cuya demolición, destrucción o erradicación exija la urbanización.

j) Estimación preliminar y general de aquellos gastos de urbanización variables cuyo importe, aun siendo repercutible a los propietarios, no se pueda determinar por la concurrencia de ofertas.

k) Si la propuesta de Programa modificara la ordenación estructural, deberá incorporar la documentación establecida para tales supuestos en la Ley Urbanística Valenciana.

Deberá contenerse el compromiso del licitador de edificar de forma simultánea a la ejecución de la urbanización un porcentaje mínimo, en su caso.



**BASE XIX. PROPOSICIÓN JURÍDICO-ECONÓMICA.**

1. La proposición jurídico-económica deberá incluir necesariamente la documentación relativa a los siguientes aspectos:

<i>RELACIONES ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS PROPIETARIOS</i>			
<i>MODALIDAD DE RETRIBUCION</i>			
<i>Posibilidad de optar por la retribución en metálico</i>	<i>Modo</i>	<i>Condiciones</i>	<i>Plazo</i>
<i>Derechos de adjudicación</i>	<i>Parcela mínima</i>	<i>Aprovechamiento subjetivo</i>	<i>Superficie mínima de la parcela aportada para ser adjudicatario</i>
<i>Terrenos a disposición del Urbanizador</i>	<i>Titularidad</i>	<i>Identificación registral</i>	
<i>ELEMENTOS ECONOMICOS</i>			
<i>Presupuesto de licitación</i>			
<i>Coste de proyectos</i>			
<i>Gastos de gestión</i>			
<i>Beneficio de Urbanizador</i>			
<i>Cargas de urbanización</i>			
<i>Coeficiente de canje</i>			
<i>Precio del suelo a efectos de canje</i>			
<i>Financiación</i>			

A) *Regulación de las relaciones del urbanizador y los propietarios y, en particular, la modalidad de retribución al promotor e información suficiente que permita a los propietarios conocer las consecuencias económicas que comporte para ellos la propuesta y la elección de cada modalidad de retribución.*

B) *Expresión de las magnitudes urbanísticas relevantes establecidas por el planeamiento que incidan en la determinación de los derechos de adjudicación.*

C) *Acreditación de la titularidad e identificación gráfica y registral de los terrenos, dentro del ámbito de la actuación y a disposición del urbanizador, sean de su propiedad o de otros propietarios con los que tenga contrato suficiente, que hayan de quedar afectos, con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones propias de dicho urbanizador, con ocasión de la firma del contrato, para asegurar la ejecución de los objetivos imprescindibles o complementarios del programa. La afección se trasladará a las fincas de resultado que se adjudiquen tras la reparcelación.*

D) *Hoja resumen de los datos económicos relevantes según modelo que se apruebe reglamentariamente.*

E) *Descripción de los siguientes elementos económico-financieros relativos a las cargas urbanísticas:*

a) *Presupuesto de licitación de la obra de urbanización: con el alcance previsto en el artículo 168.1.a y b de la Ley Urbanística Valenciana.*

b) *Coste de proyectos: coste de redacción y dirección de los proyectos técnicos, especificando cada proyecto, a que se refiere el artículo 168.1.c de la Ley Urbanística Valenciana.*

c) *Gastos de gestión: gastos de gestión del urbanizador, calculados en un porcentaje de lo que represente la suma de las partidas correspondientes a conceptos anteriores.*

d) *Beneficio del urbanizador: beneficio empresarial del urbanizador, calculado en un porcentaje de la suma de los conceptos expresados en los apartados anteriores, que, en ningún caso, podrá superar el 10%.*

e) *Cargas de urbanización: cargas de urbanización que el urbanizador se compromete a repercutir, como máximo, a los propietarios afectados por los conceptos anteriormente expresados.*

f) *Coefficiente de canje: parte alícuota del aprovechamiento objetivo, expresada en tanto por uno, que corresponde al urbanizador en concepto de retribución en suelo por las cargas de urbanización, aplicable respecto a los propietarios acogidos a dicha modalidad de retribución.*

g) *Precio del suelo a efectos de canje: precio del suelo al que, en coherencia con el coeficiente de canje, se descontarán de las cargas de urbanización los terrenos de aquellos propietarios que retribuyan con ellos al urbanizador y cálculo justificativo del mismo, indicando el método para su obtención.*

h) *Financiación: condiciones de financiación ofrecidas por el urbanizador para el pago de las cuotas de urbanización aquellos propietarios que acogidos a ellas, en su caso, apoyadas por una entidad financiera debidamente registrada.*

F) *Información sobre la posibilidad de optar por la modalidad de retribución en dinero, y modo, condiciones y plazo para el ejercicio de esa opción de retribución.*



*G) Estimación preliminar de la repercusión unitaria por metro cuadrado de los gastos variables y de la indemnización individualizada que corresponda a los interesados por construcciones y plantaciones que deban desaparecer o por otros conceptos.*

*2. La proposición jurídico-económica se presentará debidamente firmada y fechada.*

*3. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la proposición jurídico-económica.*

**BASE XX. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES. (ART. 131.2.g) de la Ley Urbanística Valenciana)**

*1. Únicamente se considerarán variantes las modificaciones de carácter técnico y nunca las de carácter económico, siempre y cuando, estas últimas no alteren sustancialmente la ordenación urbanística propuesta.*

*2. No se considerarán variantes, por lo que serán admisibles en todo caso, las modificaciones del ámbito territorial que supongan meros retoques o ajustes de detalle en algún punto perimetral de la actuación o de la red interior y sus conexiones viarias con el T.M. de Sant Joan d'Alacant y el entorno inmediato, o cuando el terreno añadido, por su escasa dimensión, no sea técnicamente susceptible de programación autónoma.*

*3. No se admiten variantes en este Programa, salvo la relativa a la eliminación de servicios propios de tercera edad.*

*4. La presentación de una variante, si estuviera permitida tal posibilidad, en ningún caso legitimará la presentación de una nueva Proposición Jurídico-Económica.*

*5. El Ayuntamiento podrá elegir, de entre las Alternativas presentadas, aquella que mejor satisfaga los intereses públicos, aplicándosele la Proposición Jurídico-Económica formulada y sin poder modificar en ningún caso el contenido de las Bases Particulares.*

*6. No se entenderá como Alternativa Técnica el avance de planeamiento que formule quien inste la iniciación del procedimiento de Programación. En consecuencia, el referido aspirante podrá presentar Alternativa Técnica, que no se considerará variante de su avance de Programación, todo ello con respeto a lo dispuesto en las Bases Generales y Particulares que regulen el procedimiento.*

**BASE XXI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 286.1.j) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística) :Los criterios para la adjudicación de la condición de Urbanizador serán los siguientes:**

CRITERIOS DE ADJUDICACION	PONDERACION	MAXIMO	MINIMO
1.- ALTERNATIVA TECNICA. 45%			
Calidad técnica de la ordenación propuesta.	0%		
Resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno.			
Mejor estructuración de las dotaciones públicas y espacios libres.	0%		
Calidad técnica de las resoluciones propuestas para la urbanización	80%	36,00	
Viviendas sometidas a algún régimen de protección que se comprometa a promover el Urbanizador.	0		
Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del Programa	10%	4,50	
Plazo de ejecución del Programa			
Compromiso de edificación simultánea a la urbanización por encima del mínimo exigido legalmente.			
Compromisos adicionales asumidos voluntariamente a cargo del Urbanizador.			
Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del Programa.	10%	4,50	
PUNTUACION MINIMA DE LA ALTERNATIVA PARA PODER VALORAR LA PROPOSICION: 60%			27,00
2.- PROPOSICIÓN JURIDICO-ECONOMICA 55%			
Valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio en relación con el pago en terrenos, junto con la menor proporción de solares o aprovechamiento que deben de ser puestos a disposición del Urbanizador, por medio de la Reparcelación forzosa, como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente y mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban de quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad, al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación, derivada de la aprobación del Programa.	65%	35,75	
Importe de las cargas de urbanización en €/m2t	30%	16,50	
Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente a su costa.	5%	2,75	
TOTAL		100,00	





*Se establece una importancia relativa a la Proposición en relación con la Alternativa Técnica de un 55%, dado que no es necesario planificar la actuación ni ordenar nuevamente el suelo de su ámbito, así como su no excesiva complejidad.*

*El resto de circunstancias valorables de esta se ajustan a las reglas de ponderación establecidas en la LUV y en el ROGTU.*

*En cuanto a la Proposición Jurídico-Económica y su valoración, se han tenido en cuenta las reglas de ponderación de la LUV y el ROGTU, asignando mayor peso específico a la menor proporción de aprovechamiento vinculado a la retribución del Urbanizador, menor coeficiente de canje a favor del propietario, en relación con el resto de condiciones.*

### **BASE XXII. ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA (art. 286.1.g) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.**

*1. El Programa de Actuación Integrada se aprobará condicionado a la efectiva realización de las obras exteriores a la Unidad de Actuación número 1. Dichas obras deberán ser ejecutadas antes o simultáneamente a las de urbanización y deberán estar finalizadas al término de las mismas.*

*2. Con anterioridad a la firma del contrato con el Ayuntamiento, el adjudicatario del Programa de Actuación Integrada deberá presentar resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva en los términos previstos en la Base XVI de las presentes bases particulares y aportar certificación positiva de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del coste de las indemnizaciones, justiprecios y gastos de realojo necesarios para realizar la actuación, la totalidad del coste de las obras de urbanización complementarias y un 7 por 100 del coste de las obras de edificación, en su caso.*

### **BASE XXIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

*1. En el plazo de un mes a partir de la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada. El documento de formalización será firmado por la Alcaldesa, el Urbanizador y el Secretario de la Corporación a efectos de fedatario público, anexando al mismo un ejemplar de las Bases Particulares de programación.*

*2. El contrato podrá elevarse a Escritura Pública cuando lo solicite alguna de las partes. En todo caso, los gastos derivados de su otorgamiento serán asumidos por el Urbanizador.*

3.-Si por causa imputable al Urbanizador no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**BASE XXIV. DICTAMEN DEL CONSEJO DEL TERRITORIO Y PAISAJE (art. 286.1.c) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística)** :No es preceptivo el informe del Consejo del Territorio y Paisaje establecido en el Art. 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, al tratarse de una actuación inferior a 50 Ha.

#### **BASE XXV. CUMPLIMIENTO.**

1. El contrato se entenderá cumplido con motivo de la adecuada ejecución de la totalidad de las prestaciones incluidas en el mismo, extinguiéndose una vez el Urbanizador haya procedido a su total cumplimiento mediante la recepción de las obras de urbanización a favor del Ayuntamiento.

2. Una vez finalizadas las obras de urbanización, el Urbanizador realizará ofrecimiento formal al Ayuntamiento de la recepción de las obras de urbanización, previa remisión por el Urbanizador de todas las certificaciones de obras, las facturas emitidas por el Empresario Constructor y la documentación que justifique el pago efectivo de las obras.

3. Para que pueda operar la recepción definitiva de las obras, de forma tácita o expresa, deberá haberse liquidado previa y definitivamente el Programa.

4. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo de tres meses para inspeccionar las obras de urbanización y, en su caso, requerir al Urbanizador la subsanación de aquéllas deficiencias apreciadas, con indicación del plazo para su cumplimiento, que se consignará en un acta de recepción provisional. Al acto de recepción asistirán, en todo caso, un facultativo designado por el Ayuntamiento, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el Urbanizador y el contratista, ambos asistidos, si lo estiman oportuno, por un facultativo.

Una vez subsanadas las deficiencias apreciadas, el Ayuntamiento levantará un acta de recepción definitiva que acreditará el cumplimiento del contrato y su extinción, comenzando entonces el plazo de garantía.

5. La recepción de las obras de urbanización se entenderá producida a los tres meses de su ofrecimiento formal al Ayuntamiento sin respuesta administrativa expresa, o desde que queden abiertas al uso público.

6. El plazo de garantía será de doce meses desde el momento en que se entiendan recibidas por el Ayuntamiento. Durante ese periodo, el contratista responderá de los defectos constructivos que se manifiesten. Finalizado este período, procederá la devolución de las garantías prestadas por el adjudicatario.



### **BASE XXVI. RESOLUCIÓN**

1. *Son causas de resolución del contrato las previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como las derivadas de la incapacidad legal sobrevenida del Urbanizador y las demás previstas en la legislación general aplicable a sus relaciones con la Administración.*

2. *Son también causas de resolución del contrato las siguientes:*

a) *La muerte o incapacidad sobrevenida del Urbanizador o la extinción de su personalidad jurídica.*

b) *La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.*

c) *La falta de prestación en plazo de la garantía definitiva.*

d) *La no formalización del contrato en plazo.*

e) *La demora injustificada en el cumplimiento de los plazos fijados en las Bases Generales y Particulares de programación, y demás plazos establecidos en la Ley Urbanística Valenciana y las normas que la desarrollen.*

f) *La inactividad injustificada del Urbanizador durante un período de seis meses consecutivos o nueve alternos en el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación. Se entenderá producida la inactividad o el abandono cuando el desarrollo y ejecución del Programa de Actuación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para su normal ejecución en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de proceder a la resolución, requerirá al urbanizador para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento, salvo que la precisión de su ejecución exija un plazo mayor.*

g) *La imposición de alguna sanción al Urbanizador por infracciones urbanísticas o medioambientales graves o muy graves en relación con el ámbito programado será causa de resolución del Contrato. A tal efecto, se requerirá que la resolución del correspondiente expediente sancionador haya ganado firmeza o puesto fin a la vía administrativa.*

h) *La obstaculización por el Urbanizador del ejercicio de los derechos y deberes urbanísticos de los afectados por la programación. Se entiende incluido dentro de esta causa de resolución, el incumplimiento por el Urbanizador de la obligación de facilitar información para que los propietarios puedan optar por la modalidad de retribución y para que éstos puedan ejercitar plenamente los derechos que la Ley Urbanística Valenciana les otorga.*

i) *La resolución anticipada de la adjudicación para su gestión directa por causa justificada de interés público, sin perjuicio de las compensaciones económicas a que ello dé lugar y que deberá evaluar el acuerdo correspondiente.*

j) *La suspensión de licencias en el ámbito programado, la aprobación de planes o proyectos incompatibles con el desarrollo del Programa, así como las resoluciones administrativas que impidan proseguirlo o paralicen su desarrollo material o económico por inactividad de la Administración durante más de seis meses y de modo*

relevante, teniendo derecho el Urbanizador a instar la resolución con las compensaciones procedentes.

k) La renuncia del Urbanizador ante una retasación de cargas fundada en causa legal, que implique un incremento del importe de las cargas previsto en la proposición jurídico-económica superior al 20 por 100.

l) La realización por el Urbanizador de prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia en el mercado inmobiliario relacionadas con el Programa de Actuación. Se entenderá por prácticas manifiestamente restrictivas de la competencia la inobservancia de las reglas de exclusión de entidades en la selección del Empresario Constructor, los acuerdos de reparto de mercado y aquellas otras que, de alguna otra manera, defrauden o falseen la libre competencia.

m) El descubrimiento de condiciones territoriales no tenidas en cuenta al acordar el Programa de Actuación y que hagan legalmente inviable la prosecución de ésta, sin perjuicio de las compensaciones que procedan, en su caso, o de la posibilidad de subsanar sus previsiones, si ello fuera posible, sin desvirtuar sustancialmente las mismas.

n) Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

o) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

p) El incumplimiento grave de los deberes esenciales del Urbanizador directamente impuestos por esta Ley.

q) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

r) La caducidad del Programa por transcurso del plazo total para acometerlo y, en su caso, la prórroga.

s) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Urbanizador, sin perjuicio de las indemnizaciones que, en su caso, procedan en beneficio de los propietarios de terrenos u otros afectados.

t) La subcontratación total o parcial de prestaciones que sean objeto del contrato sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.

u) La suspensión, por causa imputable al Ayuntamiento, de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

v) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por el Ayuntamiento.

3. Para la resolución del Contrato entre el Ayuntamiento y el Urbanizador será preceptiva la previa emisión de informe favorable por el Consejo del Territorio y el Paisaje.

4. El Ayuntamiento, al resolver la adjudicación, podrá acordar que el Urbanizador continúe la ejecución del Programa bajo sus mismas condiciones, durante el tiempo indispensable para evitar perjuicios al interés público.

5. La resolución de la adjudicación se acordará por el Ayuntamiento, previa audiencia al Urbanizador por plazo de 10 días hábiles, y previo Dictamen del Consejo del Territorio y el Paisaje, que podrá ser instado también por el Urbanizador. Sin perjuicio de las responsabilidades económicas que procedan, ello determinará la



*cancelación de la programación y la sujeción del ámbito de la Actuación al régimen del suelo urbanizable sin programación.*

**BASE XXVII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (art. 286.1.e) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística) :** *El Ayuntamiento ostenta todas las prerrogativas que, en general, reconoce la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, entre ellas, las de interpretar el presente contrato administrativo especial, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar los términos de la adjudicación por causas imprevistas o no contempladas en las presentes Bases y que sean de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.*

**BASE XXVIII. JURISDICCIÓN COMPETENTE (art. 286.1.f) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística) :** *Es competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución, y ejecución del contrato administrativo especial entre la Administración y el agente urbanizador seleccionado en pública concurrencia.*

ANEXO: Modelo de instancia de presentación de proposiciones.

D. \_\_\_\_\_, con DNI número\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, Código Postal\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n°\_\_\_\_, Provincia\_\_\_\_, País\_\_\_\_, Teléfono\_\_\_\_, Fax\_\_\_\_, Email\_\_\_\_, mayor de edad, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio ( o actuando en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, CIF número\_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, Código Postal\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_ n°\_\_\_\_, Provincia\_\_\_\_, País\_\_\_\_, Teléfono\_\_\_\_, Fax\_\_\_\_, Email\_\_\_\_), conforme acredito con la presentación de \_\_\_\_\_.

**EXPONE:**

*Que habiéndose enterado de las Bases Generales y Particulares que han de regir el “Concurso Público para la gestión indirecta de la Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 de las NNSS de Mutxamel” y aceptando íntegramente el contenido de las mismas, se compromete (en nombre propio o de la empresa) a asumir la gestión indirecta de la Actuación Integrada, en base a la Proposición que se acompaña, que se presenta en tres sobres, correspondiendo cada uno de ellos a:*

*Sobre A: Alternativa Técnica, sobre abierto.*

*Sobre B: Proposición Jurídico-Económica, en sobre cerrado.*

*Sobre C: Documentación, en sobre cerrado.*

*Lo que firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008*

*Fdo.: \_\_\_\_\_ “*

Considerando que la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Ayuntamiento Pleno con el voto favorable de la mayoría simple, según lo que dispone en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85, LRBRL se ACUERDA:

PRIMERO: Abrir procedimiento para la Gestión Indirecta del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 de la Homologación de las NN.SS de Planeamiento municipal.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Particulares para la selección y Adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Actuación nº 3 de la Homologación de las NN.SS de Planeamiento de Mutxamel

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los representantes de las mercantiles “XXX” y “XXX S.L.”.

CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en el DOCE y en DOCV según se establece en el art. 132.2 y 133.3 de la LUV y el art. 291 del R.O.G.T.U.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP), visto dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.04.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestra postura en temas de inicio de procedimientos de programación será de abstención en tanto no se ponga en marcha el Plan General de Ordenación Urbana.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Mi postura es favorable a la aprobación, sobre todo porque estas bases ordenan la entrada al Municipio por Gialma con la posibilidad de entrada directa al Instituto, y eso beneficia a todos.

Sr. Sala Pastor (PSOE) como dice el Sr. Carrillo se trata de una actuación que va a favorecer la accesibilidad al Municipio por el Sur con dirección a la Ronda. Estamos en conversaciones con el Ayuntamiento de Sant Joan de la que daremos cuenta a la oposición conforme vayamos avanzando en ellas, por tanto creo que es una actuación necesaria.

7.2 Aprobación de las Bases particulares para la selección y adjudicación del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución “Plan de Reforma Interior La Roseta” de las NN.SS del Planeamiento Municipal.

Se retira del orden del día.



7.3 Exposición Pública del Estudio de Viabilidad para la Construcción y posterior explotación de un Aparcamiento Subterráneo en la Avenida Enric Valor.

Este Ayuntamiento procedió a adjudicar a la mercantil “XXX S.A.”, el contrato de redacción de un Estudio de Viabilidad para la Construcción y explotación en régimen de Concesión de Obra Pública de un Aparcamiento subterráneo en la Avenida Enric Valor de Mutxamel.

Solicitado Informe al Director del ATAC, se emite el mismo en fecha 17-04-2008 en el que se indica:

“En relación con el estudio de viabilidad para la construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo en la Avenida Enric Valor, redactado por la mercantil XXX S.A. a encargo de este Ayuntamiento, se informa que el contenido del mismo se ajusta a lo dispuesto en el Art. 227.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto en lo referente a los apartados a).- definición de las características de la obra, e).- justificación de la solución elegida y f).- riesgos operativos y tecnológicos en la construcción de la obra, que deberán ser completados antes de la fase de exposición pública.”

Considerando que conforme a lo establecido en el art. 227.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Administración debe someter el estudio de viabilidad a información pública por plazo de un mes.

Por todo lo cual, SE ACUERDA:

PRIMERO: Exponer el Público el Estudio de Viabilidad para la Construcción y posterior explotación de un aparcamiento subterráneo en la Avenida Enric Valor , por plazo de un mes desde la publicación de dicho edicto en el BOP, a los efectos de presentar alegaciones conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a la mercantil “XXX S.A.” para que complete la documentación presentada antes de proceder a la exposición pública de este expediente.

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP), visto dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.04.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Nuestro voto va a ser abstención como ya hicimos con el estudio de viabilidad del Polideportivo y piscina cubierta.

Si quiero decir que, al encontrarse este estudio de viabilidad en fase de exposición al público, y ante las dudas generadas a mi grupo, solicitamos una reunión con la empresa que lo había efectuado, y nos llamó la atención que, en relación al estudio de viabilidad del Polideportivo, a pregunta mía sobre si estarían dispuestos a llevarlo a cabo, su contestación fue que sí porque era rentable; sin embargo al hacerle la misma pregunta pero referida al proyecto de construcción y explotación de aparcamiento subterráneo la contestación fue que no. Entendemos que hay aspectos de este proyecto, como la venta de plazas de garajes, que no deben estar lo suficientemente claros, y por ello quiero dejar constancia en Pleno.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Entiendo que la empresa habrá hecho un estudio riguroso de viabilidad, aunque el proceso de viabilidad siempre tiene cierta dosis de relatividad por lo que estoy viendo.

Por otro lado es notoria la falta de aparcamiento en Mutxamel. El equipo de gobierno debe intentar ver si es posible o fiable este proyecto. También es cierto que se están cambiando las circunstancias de cuando se inició el estudio de viabilidad, como el freno de la construcción, pero tenemos la obligación de hacer público este plan de viabilidad para ver si hay empresas que quieran llevarlo a cabo.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Es un proyecto importante y necesario para nuestro municipio. Se trata de dar un servicio de parking a una zona céntrica que lo necesita y mucho. La idea es que se haga. Es cierto que se trata de una exposición al público de un estudio de viabilidad, vamos a esperar y ver si tiene éxito este estudio. Existen otras posibilidades, quizás más rentables, pero tenemos que pensar en el interés general del Municipio.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Sólo aclarar que no se trata de un parking propiamente dicho, sino unas plazas de garaje que salen a la venta (cesión a 40 años). Si no se venden el promotor es quien tendrá que negociar. Estas mismas dudas se le plantean también a los redactores del estudio, y parece que el estudio tal y como está redactado no es muy viable y no interesa ni a la propia empresa. Por todo ello nuestra postura es de abstención hasta ver las alegaciones que se puedan presentar.

Sr. Carrillo Valero (EU-EV) : Si bien creía que una parte de las plazas era de alquiler, lo que es evidente es que el mero hecho de la cantidad de coches que esta concesión va a hacer que no aparquen en la calle, aumentará la posibilidad de aparcamiento en el Municipio.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Aclarar que se trata de una cesión de uso a 40 años, no una venta. Se intentó dejar una parte de carácter rotatorio, que se puede utilizar tipo parking y no cesión uso personalizado, y precisamente eso es lo que creaba las dudas de quien ha hecho el estudio de viabilidad. Pero quien hace este estudio no tiene porque saber si hay alguna empresa dispuesta a acometer el proyecto, ni yo lo sé. Vamos a verlo.

Sr. Cuevas Olmo (PP): No se puede decir algo que no está en el estudio de viabilidad, lo que hay en él es una serie de plazas que salen a la venta (cesión de 40 años) y no hay ningún porcentaje que se deje reservado. En este estudio se dice que si





en los primeros 9 años no se han vendido todas las plazas, el proyecto no es rentable. No se puede hablar de rotación, el estudio de viabilidad es el presentado. En ningún caso es un parking público.

7.4 Resolución de alegaciones presentadas durante el plazo extraordinario conferido a D<sup>a</sup> XXX y D. XXX, en representación de las mercantiles "XXX, S.L", "XXX, S.L", y "XXX ", tras el periodo de Información Pública del PRI de Mejora "Río Park" junto con la propuesta del Convenio que lo acompaña, presentado por la Junta de Compensación del Plan Parcial "Río Park".

Dada cuenta la propuesta dictaminada en Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 23.04.08 que literalmente se reproduce:

*“**Resultando** que en fecha 15-12-05, el Pleno del Ayuntamiento acordó someter a información pública el Plan de Reforma Interior de Mejora “Río Park” junto con el Convenio que lo acompaña, presentado por la Junta de Compensación del Plan Parcial “Río Park”, habiéndose notificado el acuerdo a todos los propietarios afectados mediante correo certificado a través del Servicio de Correos y Telégrafos, así como a través de su publicación mediante edictos en el DOGV, en el Diario Información y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.*

***Resultando** que consta en el expediente que, con fecha de RGS 21 de febrero de 2006, se realiza la solicitud y el pago previo a la inserción en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y, envío por correo certificado del edicto de aprobación de la exposición pública del Plan de Reforma Interior de Mejora “Río Park” junto con el Convenio que lo acompaña, estando expuesto al público durante los días 11-03-2006 al 11-04-2006, ambos inclusive, en el DOGV nº 5.216 de fecha 10-03-2006, plazo de información que fue ampliado mediante la publicación en el DOGV nº 5.337 de fecha 01-09-2006.*

***Resultando** que sometido a exposición pública el Plan de Reforma Interior de Mejora “Río Park” junto con el Convenio que lo acompaña por periodo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el art. 90.2 de la LUV, plazo que fue ampliado por un mes a los efectos de su notificación a propietarios con domicilio desconocido, en aplicación de los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se presentaron dentro de ambos periodos de información alegaciones al citado PRIM y Convenio que lo acompaña.*

***Resultando** que entre las publicaciones de los edictos mencionados y fuera del plazo de exposición pública, se presentaron también dos alegaciones, una firmada por D<sup>a</sup> XXX y M<sup>a</sup> XXX con fecha RGE 12-06-2006 y la presentada por D. XXX en representación de la mercantil “XXX 2, S.A”, en fecha 14-07-2006.*

**Resultando** que las Alegaciones presentadas durante el periodo de Información Pública fueron resueltas en virtud de Informe Jurídico emitido con fecha de 17-01-2007, que se acompaña como **ANEXO I**.

**Resultando** que tras el informe de 17 de enero por el que se resuelven las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública del PRI de Mejora “Río Park” y del Convenio que lo acompaña, se confiere un plazo de diez días a los interesados para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en relación al citado Informe, presentándose en dicho plazo alegaciones que fueron, a su vez, objeto de resolución por Informe Jurídico de 14 de marzo de 2007, que se acompaña como **ANEXO II**, a excepción hecha de las alegaciones planteadas por D<sup>a</sup> XXX y D.XXX, en representación de las mercantiles “XXX, S.L”, “XXX, S.L” y “XXX, S.L”, al haberseles conferido, de nuevo, ampliación del plazo para manifestar lo que a su derecho convenga, tras haberse detectado que la documentación de la que disponían en relación al PRI de Mejora “Río Park” y el Convenio que lo acompaña era errónea y, haciéndose constar en el citado acuerdo de 14 de marzo de 2007 que la resolución de las mismas se efectuaría en trámite complementario.

**Resultando** que en trámite complementario se ha procedido a resolver las citadas alegaciones, cumpliendo con la obligación que la Administración tiene de resolverlas motivadamente, de manera que se procede a analizar el contenido y resolución de las mismas, conforme al Informe Jurídico emitido con fecha de 14 de marzo de 2008, que se adjunta como **ANEXO III**, siendo éstas las siguientes:

**“4º ALEGANTE.- D<sup>a</sup> XXX y D.XXX**, provistos de DNI núm. XXXE y XXX, respectivamente, en representación de las mercantiles “XXX, S.L.”, “XXX, S.L.” y “XXX, S.L.”, con fecha de RGE de 12/03/2007, presentan escrito por que **MANIFIESTAN**, en relación a la resolución que de sus alegaciones se hacía en el citado Informe Jurídico de resolución de las mismas, de 17 de enero de 2007, entre otras cosas lo siguiente:

**“PRIMERO.- Ratificación**

I.- Los comparecientes se ratifican en los escritos de alegaciones formulados durante la exposición pública del expediente del Plan de Reforma Interior de Mejor “Río Park” ...

[...]

**SEGUNDO.-** La actuación de la Junta de Compensación debe atemperarse, necesariamente, a sus Bases de Actuación.

..., Una cosa es que, de acuerdo con la LRAU y el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, se pretenda deslindar el suelo consolidado...y otra bien distinta, resulta que al amparo de tal objetivo, se pretenda redelimitar la superficie de las antiguas fases, a favor del propietario mayoritario.

**TERCERO.- Ajustes superficiales.**

[...]



*CUARTO.- Excesos de aprovechamientos en el suelo de tipología B, que se corresponde con la usurpación de superficies de suelos de tipología A.*

*QUINTO.- Ajuste de las reclamaciones superficiales de los comparecientes. Justificación. (...) b) ..., procedemos a transcribir las diferencias superficiales, parcela a parcela, de esta fase.*

*Parcelas en la fase D con menor superficie real que la indicada en el planeamiento vigente:.... c) Parcelas en la fase D con mayor superficie real de la indicada en el Proyecto de Reforma y Adaptación del Plan Parcial redactado por el ingeniero D. XXX.*

*METROS CUADRADOS A COMPENSAR:13.118-549=12.569 m2. (...) II.- Fase H*

*[...] c) Parcela en la fase H con menor superficie real de la indicada en el Proyecto de Reforma y Adaptación...*

*METROS CUADRADOS A COMPENSAR:3.495-795=2.770m2.*

*SEXTO.- Parcela Social J (...) deberá detraerse su superficie del suelo dotacional público computado en el apartado 2.3.5, página 52 de la memoria..., asignando edificabilidad lucrativa a dicho equipamiento social...*

*Se RESUELVE en el siguiente sentido:*

*En primer lugar, señalar que a través de las alegaciones objeto del presente informe, las mercantiles arriba referenciadas, efectúan todo un estudio comparativo respecto de las diferencias existentes entre el PRI de Mejora “Río Park” objeto de tramitación y el Planeamiento vigente, todo ello, en orden a intentar, parece ser, por la vía de la demostración, la realidad de la existencia de las superficies que se vienen reclamando por las mismas, dentro de la Fase D y H del Plan Parcial Río Park. Y lo hacen intentando, como decía, demostrar que el PRI incurre en toda una serie de diferencias- en cuanto a retranqueos, excesos de superficies, aumento de los viales, aumento de la edificabilidad de la zona residencial tipo B en detrimento de la del tipo A, se refiere- respecto del Planeamiento vigente, lo que en su opinión se traduce en un mayor beneficio para el propietario mayoritario de la Junta de Compensación.*

*Sin entrar en las posibles discrepancias y, analizando el contenido de las presentes alegaciones en relación con los datos contenidos en el PRI de Mejora “Río Park”, resulta constatable que, tal y como se pone de manifiesto, el PRI de Mejora contempla una serie de modificaciones respecto al planeamiento vigente y, que éstas se concretan en un aumento de la superficie destinada a viario, disminución de la superficie destinada a residencial tipo A y aumento de la superficie residencial tipo B, diferencias de superficie de las zonas comercial y social, etc. Y ello implica,*

*efectivamente que, por ejemplo, el aumento de edificabilidad que se contempla en la zona residencial tipo B en detrimento de la de tipo A, suponga un beneficio notable para los propietarios de la misma y un perjuicio para los de la zona tipo A.*

*Por otra parte, y centrándonos en las pretensiones concretas que se plantean por las mercantiles representadas por la Sra. XXX y por el Sr. XXX, se ha de señalar que de la documentación aportada por las mismas, consistente en escritura de compraventa de 25 de septiembre de 1981, se extrae lo siguiente:*

*1. Que la mercantil XXX, S.A. vendió a la mercantil XXX, S.A., representada por el Sr. XXX, una parcela de terreno que constituye la zona D del Plan de Etapas, señalado con el número 15, del Proyecto de Reforma y Adaptación del Plan Parcial Río Park, indicándose en la estipulación quinta de la citada escritura que: "...la presente escritura, tiene por objeto la transmisión de la total superficie de la zona "D" del Plan de Etapas del Proyecto de Reforma y Adaptación del Plan Parcial Río Park, excepción hecha de la superficie de zonas verdes y viales, que la mercantil vendedora tiene el compromiso anterior con el Ayuntamiento de Muchamiel de cedérselo e su día". Es decir, que cuando XXX adquiere la parcela de referencia lo hace con excepción de los suelos que en su día se destinarían a zonas verdes y viales.*

*2. No obstante, con posterioridad, esto es, el 28 de febrero de 1984, se aprobó un Estudio de Detalle referido a las unidades D, H, J, K, y N, para la ampliación de la carretera de Monnegre, que supuso mayores cesiones de las que, en su día, se había comprometido a realizar la mercantil XXX y, que debieron ser soportadas por la mercantil representada por el Sr. XXX, ya que en esas fechas (febrero de 1984) era*

*"XXX" la propietaria de la Zona D, la cual estaba afectada por la citada ampliación.*

*3.- Que las mercantiles, que han presentado las alegaciones objeto de este informe, adquirieron las fincas de referencia de la mercantil "XXX, S.A.", subrogándose en todos sus derechos y obligaciones derivados del título de propiedad.*

*4.- Que la compensación de superficies que se viene reclamando, encontrarían, en un principio, su justificación en las mayores cesiones que en su día se efectuaron para la ampliación de la carretera de Monnegre.*

*Sin embargo, respecto a esto último, no se dispone, salvo la escritura arriba referenciada y, la correspondiente al Estudio de Detalle, de documentación que acredite de un modo fehaciente el carácter voluntario y gratuito de las citadas cesiones. Por ello, mientras no se acredite lo contrario, se propone lo siguiente:*

*Las mercantiles representadas por la Sra. XXX y el Sr. XXX, reclaman la compensación de una superficie de 12.569 m<sup>2</sup> dentro en la Fase D, y de una superficie de 2.770 m<sup>2</sup> en la fase H, extrayendo dichas cantidades de las diferencias de superficie (mayores y menores) entre las superficies de parcelas indicadas en el planeamiento vigente- entendiéndose por ellas las indicadas en el Proyecto de Reforma y Adaptación del Plan Parcial Río Park, redactado por el ingeniero D. XXX -, y las superficies que se*



*señalan como reales, que, sin embargo, son las que en su día se inscribieron en el Registro de la Propiedad; de manera que, cabe apuntar, que se incurre en un error al tomar en consideración las superficies registrales, por cuanto, como ya se expuso en su momento, a la hora de inscribir las superficies en el Registro de la Propiedad se incurrió en numerosos errores aritméticos, no coincidiendo además con las últimas mediciones efectuadas con ocasión de la redacción del PRI.*

*Por tanto, siguiendo los parámetros utilizados por las mercantiles reclamantes, en cuanto a diferencia de superficies, en las que basan sus reclamaciones, pero teniendo en cuenta, de conformidad con el espíritu de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 164 de la LUV y en el art.379 de su Reglamento de Desarrollo- según los cuales “En los procedimientos de gestión urbanística se observarán las presunciones y beneficios legales reconocidos a los titulares de derechos inscritos por la legislación hipotecaria, prevaleciendo, no obstante, las mediciones reales y actualizadas sobre las descripciones documentales que contradigan la realidad”- las superficies extraídas tras medición última, efectuada con ocasión del PRI- cuyo contenido es, además, tenido en cuenta, por las mercantiles, a la hora de basar sus alegaciones-, encontramos que las superficies que deberían en principio compensarse, no son los 12.569 m<sup>2</sup> de la fase D, ni los 2.770 m<sup>2</sup> de la fase H, lo que haría un total de 15.339 m<sup>2</sup>, sino las siguientes:*

*1. Nos encontramos con el hecho de que, de la documentación contenida en el PRI (Plano número 3 de Información del Anejo 5), en relación a la superficie de la fase D, se extrae que hay muchas más parcelas con menor superficie real respecto al planeamiento vigente que las señaladas en el escrito de alegaciones. Por poner un ejemplo, aunque sin ánimo de hacer una relación pormenorizada como la que hacen quienes alegan- puesto que ello se extrae de la documentación del PRI, a la que me remito, para posibles comprobaciones-, además de las parcelas indicadas (parcelas 150, 151, 152...), también tienen menor superficie real que la indicada en el Planeamiento vigente, las parcelas 166,167,168,169,171...; y por la otra parte, también existen más parcelas con mayor superficie real que las alegadas, tales como la 170,180,184, etc.*

*Por ello, y aplicando el mismo criterio de cálculo que el empleado por las mercantiles, esto es, calculando las diferencias existentes entre las parcelas que tienen mayor superficie real y las que tienen de menos en relación al Planeamiento vigente, pero con lo ya expuesto respecto a superficies reales, se extrae que:*

*Existe una superficie mayor de 7.086 m<sup>2</sup> ( en lugar de los 549 m<sup>2</sup> de más que se apuntan en el escrito de alegaciones), y una superficie menor de 14.994 m<sup>2</sup> (frente a los 13.118 m<sup>2</sup> que se indican), por lo que en realidad, los metros cuadrados a compensar son:*

- **14.994-7.086= 7.908 m<sup>2</sup>, dentro de la Fase D.**

*Y lo mismo cabe decir respecto de la superficie que se reclama en la fase H. Esto es, además de las parcelas indicadas en las alegaciones efectuadas (parcelas 498,507,508,509...), en la documentación contenida en el PRI (Plano número 7 de Información del Anejo 5), en relación a la superficie de la fase H, se extrae que hay muchas más parcelas con menor superficie real respecto al planeamiento vigente que las señaladas en el escrito de alegaciones, así como con mayor superficie. Sin embargo, en este caso, se ha detectado que la citada documentación (Plano 7 de Información) omite, suponemos que por error de transcripción, determinadas parcelas, hecho que deberá ser subsanado por los redactores del PRI. Concretamente las parcelas omitidas y que deberán ser introducidas en la documentación del PRI son:*

<i>FASE</i>	<i>PARC.</i>	<i>SUPF.JFM</i>	<i>SUPF.TCO./REG</i>	<i>SUPF.PRI</i>
<i>H</i>	<i>564</i>	<i>1050</i>	<i>1.050</i>	<i>1.053</i>
<i>H</i>	<i>565</i>	<i>1230</i>	<i>1.230</i>	<i>1.200</i>
<i>H</i>	<i>566</i>	<i>1230</i>	<i>1.230</i>	<i>1.200</i>
<i>H</i>	<i>567</i>	<i>1230</i>	<i>1.230</i>	<i>1.207</i>
<i>H</i>	<i>568</i>	<i>1230</i>	<i>1.230</i>	<i>1.253</i>
<i>H</i>	<i>569</i>	<i>1170</i>	<i>1.170</i>	<i>1.168</i>
<i>H</i>	<i>570</i>	<i>1170</i>	<i>1.170</i>	<i>1.168</i>
<i>H</i>	<i>571</i>	<i>1250</i>	<i>1.250</i>	<i>1.240</i>
<i>H</i>	<i>572</i>	<i>1050</i>	<i>1.050</i>	<i>1.024</i>
<i>H</i>	<i>573</i>	<i>900</i>	<i>900</i>	<i>893</i>
<i>H</i>	<i>574</i>	<i>1225</i>	<i>1.225</i>	<i>1.158</i>
<i>H</i>	<i>575</i>	<i>1200</i>	<i>1.200</i>	<i>1.144</i>
<i>H</i>	<i>576</i>	<i>1290</i>	<i>1.200</i>	<i>1.093</i>
<i>H</i>	<i>577</i>	<i>1200</i>	<i>1.200</i>	<i>1.260</i>
<i>H</i>	<i>578</i>	<i>1180</i>	<i>1.180</i>	<i>1.172</i>
<i>H</i>	<i>579</i>	<i>1290</i>	<i>1.270</i>	<i>1.266</i>
<i>H</i>	<i>580</i>	<i>1150</i>	<i>1.100</i>	<i>1.076</i>

*Se puede comprobar , por tanto, al margen de la omisión detectada, que además de las parcelas indicadas en alegaciones con menor y mayor superficie real que en el Planeamiento vigente (parcelas 498,507,508...), existen más parcelas con menor superficie real (parcelas 500,566,567...), así como mayor (parcela 503, 507,508,509...).*

*En atención a ello, y siguiendo el criterio de cálculo establecido, se extrae que:*

*Existe una superficie mayor de 3.789 m<sup>2</sup> ( en lugar de los 725 m<sup>2</sup> de más que se apuntan en el escrito de alegaciones), y una superficie menor de 7.664 m<sup>2</sup> (frente a los 3.495 m<sup>2</sup> que se indican), por lo que los metros cuadrados a compensar serían:*

- **7.664-3.789= 3.875 m<sup>2</sup> dentro de la fase H**



**Ello supone que el total de metros cuadrados a compensar, en cualquier caso y, una vez sumada la superficie de la fase D y de la fase H, es de ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (11.783 m<sup>2</sup>), esto es, (7.908+ 3.875 m<sup>2</sup> = 11.783 m<sup>2</sup>), frente al total de 15.339m<sup>2</sup> (12.569m<sup>2</sup>+2.770 m<sup>2</sup>), que se reclaman.**

Dicha superficie de **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS** (11.783 m<sup>2</sup>), deberá ser retenida por la Junta de Compensación y cedida al Ayuntamiento de Mutxamel, el cual dispondrá de dicha superficie con carácter fiduciario, en concepto de garantía, hasta el momento en el que se produzca la liquidación y, consiguiente disolución de dicha Junta de Compensación, momento en el que dicha superficie será entregada a las mercantiles representadas por la Sra. XXX y el Sr.XXX, con las debidas formalidades.

b) En relación a la reclamación efectuada y consistente en “que se compense el error cometido con la mercantil titular actual del resto de finca matriz de la fase D, al incluir a nombre de XXX, S.A., ..., la parcela social de la fase D, nominada como 5-D, de 314 m<sup>2</sup>...”, se pone de manifiesto que respecto a dicha parcela nada se puede reclamar por parte de las ya citadas mercantiles, puesto que tanto al Ayuntamiento de Mutxamel, como a la Junta de Compensación les consta que la propietaria actual de la citada parcela es la mercantil “XXX2, S.A”, tal y como se ha acreditado por la misma, mediante aportación de la correspondiente escritura de propiedad (de la Parcela Social 5-D.R. de la fase D del Plan Parcial Río Park), acreditativa de la condición de la mercantil “XXX, S.A”, como titular de la misma. Además, en la citada escritura consta que dicha parcela fue objeto de pública subasta y adquirida, por la citada mercantil, mediante cesión del remate de la citada subasta.

**Por tanto, en este sentido, desestimar la petición planteada por la Sra. XXX y el Sr.XXX en la condición de representantes con la que concurren.**

c) En relación a las Parcelas 285-D y 267-D, me remito a lo expuesto en el Informe de 17 de enero de 2007 de contestación a las alegaciones al PRI de Mejora “Río Park”.

En cuanto a las reclamaciones relativas a la Parcela social J, a pesar de lo manifestado por las mercantiles, la letrada que suscribe se remite a lo establecido en el citado Informe de 17 de enero de 2007, si bien y, teniendo en cuenta que la citada parcela se encuentra dentro del término municipal de Alicante, nos remitimos a lo que en su día informen los técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Conviene apuntar que las alegaciones objeto del presente informe relativas a compensación de determinadas superficies, han sido tenidas en cuenta, examinadas y resueltas, partiendo de la situación “singular” que ha dado lugar al planteamiento del PRI de Mejora y Convenio que lo acompaña, ya que a través del mismo se pretende

*diferenciar los terrenos que han de quedar sujetos al régimen de Actuaciones Aisladas de los que someta al régimen de Actuaciones Integradas, terminando, entre otras cosas, de ajustar a derecho una actuación urbanística que fue objeto de ejecución y, posteriormente anulada por Sentencia Judicial, sentencia que, sin embargo, era de imposible cumplimiento, dado que el Proyecto de Compensación objeto de anulación había sido ya ejecutado, encontrándonos, por tanto, de facto con una actuación materialmente ejecutada pero que se quedaba sin marco legal adecuado, lo que ha llevado a los sujetos implicados a tratar de ajustar, a través del instrumento de planeamiento planteado, una realidad física, material y jurídica existente a pesar de la anulación del instrumento legal que en su día amparaba la actuación ejecutada, todo ello con el objetivo, como se decía, de terminar de regularizar la situación real del ámbito afectado.*

*No obstante, no hay que olvidar que la solicitud de compensación de unas superficies de terreno son cuestiones propias de una fase de gestión y ejecución del Planeamiento, pero que, sin embargo, como ya se ha expuesto, se han tenido en cuenta dada la situación a la que hemos hecho referencia, pero que, en cualquier caso, y como señaló la STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 1 de julio de 1985, ante un instrumento de Planeamiento, el Ayuntamiento no tiene más límite que el de la legalidad para establecer el Planeamiento adecuado, sin que tenga que tener en cuenta los intereses particulares.*

*Además, al hilo de las alegaciones objeto del presente informe, también se debe tener presente, lo expuesto recientemente por el TSJ de la Comunidad Valenciana, concretamente, en su Sentencia 298/2006, según la cual y, cito textualmente:*

*“Fundamento de Derecho: DÉCIMO.- D) ... debe añadirse que la decisión planificadora afecta a una enorme variedad de intereses, tanto públicos como privados, que se entrecruzan entre sí y que muchas veces resultarán opuestos unos con otros; de forma que el planificador debe llevar a efecto una compleja operación de ponderación y valoración de todos los intereses afectados antes de adoptar la decisión; y es dicha complejidad la que, efectivamente, comporta de hecho que, en línea del principio, sean o puedan ser múltiples las posibles soluciones que el planificador pueda ofrecer ante una misma situación.*

*No obstante, como se verá a continuación, esta operación queda sujeta a importantes límites. (...) Por propia esencia, como tal potestad de ordenación y planificación, conformadora del Ordenamiento Jurídico, la potestad de planificación urbanística no puede quedar congelada, sin más, ante una concreta situación de hecho; muy al contrario, su propio carácter innovativo le confiere la posibilidad de modificar la realidad preexistente. Y así, reiterada jurisprudencia del TS, de la que por ejemplo son exponentes las sentencias de 18 de marzo de 1991 (RJ 1991, 2002) o la de seis de junio de 1992, afirma que **los derechos de los propietarios, bien deriven de una situación fáctica o bien de la preexistente ordenación, no son un límite (o más bien, no son un límite absoluto) a la potestad de planeamiento**”.*

*(El subrayado y la negrita son nuestros).*





*Finalmente indicar que, para el resto de cuestiones planteadas por las mercantiles representadas por la Sra. XXX y el Sr. XXX y, que ya fueron objeto de resolución, habrá que esta a lo dispuesto por Informe Jurídico emitido con fecha de 17 de enero de 2007, que fue objeto del Acuerdo Plenario de 2 de mayo de 2007.*

**Considerando** que el órgano competente para aprobar las alegaciones presentadas durante el trámite de Información Pública del Plan de Reforma Interior de Mejora “Río Park” junto con el Convenio de Colaboración que se acompaña al mismo, es el Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

*Por todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.-** Admitir a trámite las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> XXXy D. XXX, en representación de las mercantiles “XXX, S.L”, “XXX, S.L” y “XXX, S.L” durante el plazo extraordinario conferido dentro del periodo de Información Pública del PRI de Mejora “Río Park” y Convenio que lo acompaña, de conformidad con lo manifestado en el cuerpo del presente Informe, resolviendo las mismas en el sentido indicado en informe jurídico reproducido en la parte expositiva de este acuerdo y que se acompaña como **ANEXO III**.

**SEGUNDO:** Remitir al Ayuntamiento de Alicante copia de la documentación relativa al PRI de Mejora “Río Park” junto con la propuesta de Convenio que lo acompaña, a los efectos de que por el mismo se proceda a efectuar la tramitación oportuna y a la emisión de los correspondientes informes.

**TERCERO-** Notificar a los interesados el acuerdo de resolución de las alegaciones presentadas durante el plazo extraordinario conferido al efecto, dentro de la fase de información pública.”

Por el Secretario Municipal se informa a los miembros de la Corporación, que con fecha de hoy 30.04.08 se ha diligenciado en la Secretaría General escrito firmado ante mí, por D<sup>a</sup>. XXX y D. XXX, en calidad de representantes legales de las mercantiles XXX S.L., XXX, S.L y XXX S.L, y por D. XXX Cantó como Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial Río Park, para constancia en el expediente administrativo con objeto de resolver las alegaciones presentadas, recogándose en el acuerdo SEGUNDO, lo que literalmente se reproduce:

*“Por la citada compensación las mercantiles XXX S.L, XXX, S.L y XXX S.L, renuncian a las reclamaciones superficiales expresadas en las alegaciones a la*

*exposición pública del Plan de Reforma Interior de Mejora Río Park, y a las que en periodos anteriores hubieran presentado ante el Ayuntamiento de Mutxamel en relación con estas cuestiones, así como desisten de impugnar el citado instrumento de planeamiento y cuantos deriven o tengan origen en el mismo, así como los instrumentos de gestión urbanística o liquidación de cuotas de urbanización en el seno de la Junta de Compensación en todo el ámbito de actuación, con la citada excepción de la alegación relativa a las condiciones de edificación de la parcela social 1-J, propiedad de la mercantil XXX, S.L”*

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Admitir las renunciaciones a las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> XXX y D. XXX, en representación de las mercantiles “XXX, S.L”, “XXX, S.L” y “XXX, S.L” durante el plazo extraordinario conferido dentro del periodo de Información Pública del PRI de Mejora “Río Park” y Convenio que lo acompaña, con la excepción de la alegación relativa a las condiciones de edificación de la parcela social 1-J, propiedad de la mercantil XXX, S.L, que se resuelve conforme al Informe jurídico en el sentido de *“En cuanto a las reclamaciones relativas a la Parcela Social J, a pesar de lo manifestado por las mercantiles, la letrada que suscribe se remite a lo establecido en el citado Informe de 17 de enero de 2007, si bien y, teniendo en cuenta que la citada parcela se encuentra dentro del término municipal de Alicante, nos remitimos a lo que en su día informes los técnicos competentes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante”.*

**SEGUNDO:** Remitir al Ayuntamiento de Alicante copia de la documentación relativa al PRI de Mejora “Río Park” junto con la propuesta de Convenio que lo acompaña, a los efectos de que por el mismo se proceda a efectuar la tramitación oportuna y a la emisión de los correspondientes informes.

**TERCERO-** Notificar a los interesados el acuerdo de resolución de las alegaciones presentadas durante el plazo extraordinario conferido al efecto, dentro de la fase de información pública.”

Acuerdo que se adopta por 9 votos a favor (PSOE y EU-EV) y 8 abstenciones (PP), visto dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.04.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Es un tema que lleva arrastrándose muchos años, desde nuestro grupo se están haciendo intentos para comprender toda la problemática de este Proyecto porque es complicado. Ahora se nos presenta este contrato privado. No tenemos una postura clara para decir si o no, por ello nuestra postura es de abstención.



Sr. Carrillo Valero (EU-EV): Personalmente tengo muchas dudas y lagunas, pero al margen de ello entiendo la necesidad de aprobar este PRI, de solucionar esta situación y más cuando las desavenencias eran entre partes que han llegado a un acuerdo, por tanto debe aprobarse.

Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Quiero expresar mi agradecimiento a quienes han hecho el esfuerzo para llegar a este acuerdo que viene a facilitar la solución al problema.

La Sra. Alcaldesa cierra las intervenciones agradeciendo a todas las partes que han intervenido, al ser un tema en el que se viene trabajando desde hace años, y que han hecho posible llegar hoy a un acuerdo. Agradecer a todos la colaboración.

### 7.5 Emisión Informe Técnico Plan Parcial Sector 14 La Princesa del P.G.O.U de Sant Joan d'Alacant.

En relación con el Plan Parcial Sector 14 La Princesa del P.G.O.U. de Sant Joan d'Alacant, el Ayuntamiento de dicho Municipio remitió un ejemplar del Plan Parcial y del Estudio de Integración Paisajística, para la emisión del informe preceptivo .

Desde la Unidad de Tramitación Urbanística se requiere a los Servicios Técnicos para que emitan informe, el mismo se emite en fecha 17-4-2008, con el siguiente tenor literal:

*“Se ha recibido del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant la documentación relativa al Plan Parcial sector 14 La Princesa, del Plan General de Ordenación Urbana y Estudio de Integración paisajística, para conocimiento y a los efectos de alcanzar acuerdo respecto a la tramitación, aprobación y en su caso ejecución del instrumento de planeamiento.*

*Revisada la documentación presentada se observa que se trata de un sector que fue incluido por el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, en el expediente de Homologación de los sectores 12, 13, 14 y Parque Ansaldo, siendo aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 3 de mayo de 2.004. Se trata de llevar a cabo mediante el Plan Parcial presentado, de la definición de la ordenación y justificar el cumplimiento de la ordenación estructural y pormenorizada. El ámbito del sector tiene una superficie de 225.680.- m2.*

*No obstante, con la restitución de la línea límite de términos entre Mutxamel y Sant Joan d'Alacant, aprobada por los Ayuntamientos Plenos en sesiones de 30 de noviembre de 2004 y 8 de febrero de 2005, respectivamente, se ha detectado que parte de los terrenos ordenados por el Plan Parcial se encuentran situados en el Término Municipal de Mutxamel, con una superficie aproximada de 20.000.- m2., desconociéndose superficie y la calificación del suelo ordenado, puesto que el Plan Parcial nada dice al respecto, por lo que deberán introducirse en el Plan Parcial esas*

*rectificaciones relativas a los diferentes usos pormenorizados, cesiones, etc. que afectan al Término municipal de Mutxamel.*

*Así mismo, se informa que para poder actuar y desarrollar la propuesta de Plan Parcial presentada, sería necesario la redacción por el Ayuntamiento de Mutxamel y aprobación definitiva por la C.T.U., del correspondiente proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias, para modificar la clase de suelo y pasar de Suelo No Urbanizable, Zona 11, agrícola, que disponen ahora, a Suelo urbanizable para poder desarrollar el Plan Parcial presentado, sirviendo este expediente para regularizar al mismo tiempo, la zona del Núcleo Urbano de Penyetes, a la vista de las afecciones que dispone al día hoy con motivo de la ejecución de la obra de la autopista.”*

En atención a todo lo expuesto, SE ACUERDA:

UNICO: Prestar conformidad al informe emitido por el Director del Área de ATAC en relación con el Plan Parcial sector 14 La Princesa del P.G.O.U. de Sant Joan d’Alacant, remitiendo certificado del acuerdo al Ayuntamiento de San Joan d’Alacant para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, visto dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.04.08.

#### 7.6 Prestar conformidad a la documentación presentada por los redactores del PP de Mejora Cotoveta para su remisión a la C.T.U.

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 27-3-2008 adoptó el acuerdo de informar favorablemente el “Plan Parcial de Mejora del Sector Cotoveta” de Mutxamel, supeditando se remisión al Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda para su aprobación definitiva a que se remita la documentación que se indica en la consideración técnico jurídica tercera (apartados 1 y 2).

Comunicada dicha resolución a los redactores del Plan Parcial de Mejora del Sector Cotoveta, se presenta con fecha 26-3-2008 por D. XXX en representación de “XXX S.L.” la documentación requerida por la C.T.U., consistente en:

- 4 copias de la Ficha de planeamiento y gestión que recogen las observaciones realizadas en la Declaración de Impacto Ambiental de 7-12-2007.
- 3 copias de planos de “superficies de parcelas y cesiones” donde se especifica la reserva expresa de VPO (mínima de un 25%)

En atención a todo lo expuesto, SE ACUERDA:



UNICO: Prestar conformidad al la documentación presentada relativa al “Plan Parcial de Mejora Cotoveta”, remitiendo certificado de este acuerdo y la documentación presentada, debidamente diligenciada, a la Comisión Territorial de Urbanismo, para cumplir con el requerimiento efectuado en la resolución de fecha 27-3-2008.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, visto dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.04.08.

7.7 Ratificación de la Aprobación del PRI Colada-Cantalar y acuerdo de adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico Colada-Cantalar. Prestando conformidad al Convenio a suscribir entre este Ayuntamiento y la A.I.U " Colada Cantalar".

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27-12-2005 acordó aprobar definitivamente la alternativa técnica del P.R.I. Colada Cantalar adjudicando la condición de urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico “Colada-Cantalar.

En el acuerdo se indicaba que se debía de proceder a rectificar el Plan de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización presentado.

Con fecha de R.G.E. 3-8-2006 se presenta el P.R.I. y Proyecto de Urbanización indicando que se han subsanado las deficiencias indicadas en el acuerdo de aprobación. Solicitado informe al Jefe de los Servicios Técnicos Municipales, éste emite informe en fecha 16-2-2007 donde se indica que se debían modificar los proyectos presentados, notificándose dichas deficiencias en fecha 22-2-2007.

Por la Agrupación de Interés Urbanístico “Colada-Cantalar” se presenta en fecha 9-1-2008 la siguiente documentación: Plan de Reforma Interior Refundido; Proyecto de Urbanización; Proyecto de instalación eléctrica de media tensión, baja tensión, alumbrado público y centro de transformación; Proyecto de Telefonía, Estudio de Seguridad y Salud e informes de la compañías suministradoras de telefonía, agua, electricidad, así como informe de la Comunidad de Regantes para el desvío de la red de riego existente.

Solicitado informe técnico desde la Unidad de Tramitación Urbanística, se emite el mismo en fecha 29-1-2008 por el Arquitecto Municipal Director del ATAC en el que se indica:

“Recibida nueva documentación rectificada por el Arquitecto D. XXX, en relación con el Plan de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización del Sector “Colada-Cantalar”,

se ha revisado nuevamente la misma, comprobando que en ambos proyectos se han subsanado las deficiencias indicadas en mi informe anterior de fecha 16 de febrero de 2.007, habiéndose presentado nuevo PRI refundiendo toda la documentación del mismo para su constancia en el expediente y nuevo Proyecto de Urbanización.

El estado de cargas de urbanización, tras la presentación y ratificación del Proyecto de Urbanización modificado con el nuevo presupuesto de contrata de obras que asciende a la cantidad de 1.475.596,77 €, es el siguiente:

Presupuesto de contrata de obras .....	1.474.596,77 €
Honorarios técnicos .....	61.000,00 €
Licencias municipales, notaría, registro .....	28.880,00 €
Tasas Municipales .....	27.800,00 €
Gastos de gestión .....	13.940,00 €
Gastos financiación .....	14.425,00 €
Beneficio del Urbanizador .....	6.970,00 €
<b>TOTAL CARGAS DEL PAI .....</b>	<b>1.630.611,77 €</b>

Por todo lo cual, visto el informe favorable adjunto de la Ingeniero Municipal, se dan por cumplidas las observaciones técnicas realizadas anteriormente, adquiriendo eficacia el acuerdo de adjudicación del PAI y aprobación definitiva del Plan de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización, llevada a cabo por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2005.”

Una vez completada la documentación y considerando que se considera aprobado definitivamente el PRI “Colada-cantalar junto con el Proyecto de Urbanización presentado, se deberá de proceder a la firma del Convenio entre este Ayuntamiento y la Agrupación de Interés Urbanístico “Colada-Cantalar, en su condición de agente urbanizador del citado P.R.I. que se adjunta como anexo

Resultando que el acuerdo de ratificación de la aprobación y aprobación del Convenio, corresponde al mismo órgano que aprobó el PRI, en fecha 27-12-2005, es decir, el Ayuntamiento Pleno, SE ACUERDA:

**PRIMERO:** Prestar conformidad a la documentación presentada por la Agrupación de Interés Urbanístico “Colada-Cantalar”, adquiriendo eficacia el acuerdo de adjudicación del PAI y aprobación definitiva del Proyecto Urbanización llevada a cabo por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27-12-2005.

**SEGUNDO:** Prestar conformidad al Convenio que debe suscribir este Ayuntamiento con la Agrupación de Interés Urbanístico “Colada-Cantalar” en su condición de agente urbanizador del citado Programa de Actuación Integrada que se adjunta como anexo.



TERCERO: Notificar este acuerdo a la Agrupación de Interés Urbanístico “Colada-Cantalar” y a todos los propietarios afectados.

CUARTO: Una vez que se proceda a la firma del Convenio Urbanístico, remitir copia del acuerdo a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y publicación en el B.O.P.

ANEXO:

“CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y EL REPRESENTANTE DE LA “AGRUPACION DE INTERES URBANISTICO PRI COLADA CANTALAR” EN SU CALIDAD DE ADJUDICATARIO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA LA URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION “COLADA-CANTALAR” DE MUTXAMEL.

*En Mutxamel a ..... de ..... de dos mil ocho, reunidos:*

*DE UNA PARTE: D<sup>a</sup> Asunción Llorens Ayela, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo Ayuntamiento de Mutxamel.*

*DE OTRA: D<sup>a</sup>. XXX con DNI XXX, actuando en su condición de Presidenta de la “Agrupación de Interés Urbanístico PRI Colada Cantalar”, constituida en escritura pública nº 621 del protocolo del Notario D. Fernando Salvador Campdera en fecha 18-3-2001, incorporando los Estatutos que rigen el funcionamiento de la entidad e inscrita en el registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico con el número 457, Libro XII, Folio 49 de la Consellería de Territorio y Vivienda. El domicilio señalado por esta Agrupación se encuentra en la Avenida XXX de Mutxamel y con el código de identificación fiscal nº XXX.*

*El presente convenio se rige por lo estipulado en la Ley 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística, según lo que se indica en la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento de Ordenación, Gestión territorial y Urbanística aprobado por el Consell , Decreto 67/2006, de 19 de mayo que señala: “Los procedimientos de programación en los que la Alternativa Técnica y la Proposición Jurídico-Económica hubieran sido objeto de aprobación definitiva con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Urbanística Valenciana, se regirán en su cumplimiento y ejecución por lo previsto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, por la que se regirán las siguientes actuaciones.../... c) la firma del Convenio de programación../”.*

*Así mismo, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio Urbanístico y en consecuencia a partir de los*

*antecedentes que se reproducen a continuación manifiestan su voluntad de suscribir el mismo conforme a las siguientes ESTIPULACIONES:*

**PRIMERA.- SISTEMA DE EJECUCION Y DESIGNACIÓN DEL URBANIZADOR:** *El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27-12-2005, acordó aprobar y adjudicar la condición de urbanizador a la “Agrupación de Interés Urbanístico PRI Colada-Cantalar” por gestión indirecta del Plan de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización, debiendo presentar la documentación refundida incorporando las indicaciones señaladas en los informes técnicos.*

*Los Proyectos refundidos definitivos fueron presentados con fecha de R.G.E. 9-1-2008, emitiéndose informes favorables por los Servicios Técnicos Municipales y ratificando el acuerdo de aprobación definitiva por acuerdo pleno de fecha 29-4-2008.*

*Las cargas urbanísticas provisionales, tras la presentación de los Proyectos refundidos definitivos (Plan de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización), ascienden a la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS CON SETENTEA Y SIETE CENTIMOS (1.630.611,770 €) – IVA no incluido.*

*Dicha cantidad se considera como provisional, pendiente de la cuenta de liquidación definitiva de las cuotas de urbanización que deberá ser presentada por la Agrupación Urbanística “PRI Colada-Cantalar”, para que sean notificadas y aprobadas por este Ayuntamiento.*

**SEGUNDA.- AMBITO DE ACTUACION:** *El presente convenio se corresponde con la Unidad de Ejecución delimitada dentro del Plan de Reforma Interior “Colada-Cantalar” de las vigentes NN.SS. de Planeamiento Municipal, cuyas superficies, cesiones y aprovechamiento son los siguientes:*

- Suelo Edificable Lucrativo .....	11.851,24 m2
- Suelo Viales Públicos .....	7.632’10 m2
- Suelo Zona Verde Público .....	2.210,10 m2
- Suelo Exterior .....	2.131,94 m2
<b>TOTAL SUPERFICIE: .....</b>	<b>23.825,38 M2</b>

**TERCERA.-** *La Agrupación de Interés Urbanístico ha presentado el Proyecto de Reparcelación Voluntaria para su tramitación que se encuentra en tramitación.*

**CUARTA.-** *El Urbanizador se compromete a iniciar las obras en el plazo de de 3 meses a contar desde la fecha de la firma del presente Convenio. Siendo el plazo de ejecución de las obras de 18 meses a partir de la firma del Acta de Replanteo.*

*El urbanizador asume el compromiso de conservar las obras de urbanización ejecutadas hasta la completa recepción de las mismas por el Ayuntamiento.*





QUINTA.- Para el exacto cumplimiento de los compromisos expuesto, el Urbanizador a la firma del presente documento constituye fianza por importe del 7% de los costes indicados en la estipulación primera, equivalente a la cantidad de CIENTO CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (114.142'82 €), garantía que deberá mantenerse durante toda la vivencia del Programa y en todo caso hasta la recepción de las obras de Urbanización por el Ayuntamiento, y responde tanto de la ejecución material de las obras como del cumplimiento del resto de los compromisos adquiridos frente a la Administración.

SEXTA.- Se advierte que el precio global de urbanización se considera precio cerrado, a riesgo y ventura del adjudicatario, de forma que sólo en los supuestos de concurrir las causas objetivas imprevistas a que se refiere el artículo 67.3 de la Ley 6/94 LRAU, podrá modificarse la previsión inicial de estas cargas, resultando de aplicación para su interpretación lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

*Por causas imprevistas se entienden:* El descubrimiento en el subsuelo de circunstancias objetivas de carácter geotécnico o arqueológico que inevitablemente encarezca la actuación, el descubrimiento de caudales friáticos o conducciones subterráneas a desviar necesariamente, así como cualquier otra que no hubiera podido ser tenida en cuenta por los técnicos redactores para su inclusión en el Proyecto de Urbanización, debiendo quedar esta última circunstancia previa y suficientemente justificada ante el Ayuntamiento.

SEPTIMA.- El incumplimiento del plazo de ejecución fijado en 18 meses determinará, salvo prórroga justificada en causa de interés público, la caducidad de la adjudicación, previa la incoación del correspondiente expediente con audiencia al Urbanizador, conforme señala el artículo 29.13 de la LRAU, así como la ejecución de las garantías depositadas.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a prestar la máxima asistencia al Urbanizador en sus relaciones con los restantes propietarios y con las empresas suministradoras de servicios públicos en orden a garantizar la aplicación de la Ley 6/94, así como a tramitar y aprobar con la mayor agilidad los Proyectos de Reparcelación que, en su caso se presenten en desarrollo de la adjudicación de este Programa, supervisando y controlando el exacto cumplimiento del Proyecto de Urbanización.

NOVENA.- Resolución Excepcional del Programa: En caso de no ejecutarse las obras de urbanización dentro del plazo máximo fijado, o en el prorrogado expresamente, el Ayuntamiento deberá resolver la caducidad del mismo por demora en su ejecución, que deberá ser apreciada y declarada en expediente al efecto, en el que se describirán las obras ejecutadas, las pendientes, las garantías constituidas y todas las

*incidencias que deban ser consideradas en el mismo imputando y depurando las responsabilidades inherentes a cada una de las partes.*

*La resolución de prórroga de los plazos fijados en el Programa, podrá ser adoptada siempre que medie causa justificada, previo dictamen del Consejo Superior de Urbanismo, por el Pleno del Ayuntamiento.*

*Darán lugar a la resolución de la adjudicación con carácter general las siguientes causas: - Incumplimiento grave del urbanizador que afecten a las condiciones esenciales de la programación, - como la cesión de su condición a tercero sin contar con la autorización del Ayuntamiento o subcontratación parcial sin realizar la comunicación prevista en el art. 29.11 LRAU, la comisión de infracción urbanística no legalizable, la exigencia de condiciones a los propietarios más gravosas de las acordadas, la ocultación de información al Ayuntamiento, la desobediencia a las ordenes municipales en la acción de vigilancia propia, la extinción fraudulenta de las garantías, etc..- Extinción de la personalidad jurídica, incapacidad sobrevenida, muerte del urbanizador, - Declaración de quiebra e incluso la suspensión de pagos, excepto los supuestos no aplicables previstos en el Texto Refundido aprobado por RDL 2/2000 de 16 de junio.*

*En definitiva el urbanizador será responsable de los daños causados a los propietarios o a otras personas como consecuencia de su actividad o por falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme dispone el artículo 66.6 LRAU.*

*DECIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza contractual, del tipo y categoría de los Convenios Urbanísticos, resultando aplicable la regulación establecida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 2/2000 de 16 de junio, y en la Ley 6/94 Reguladora de la Actividad Urbanística. Para el caso de existir discrepancias en la interpretación del presente Convenio se recurrirá al procedimiento de arbitraje pericial independiente reconocido en el artículo 67.4 LRAU.*

*Y en prueba de conformidad con lo expuesto en este Convenio se firma en el lugar y fecha al inicio señalado.*

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP, visto dictamen de la Comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad en sesión celebrada con fecha 23.04.08.

#### 7.8 Plan Participación Pública del Plan General de Ordenación Urbana

A petición del Director del Área de ATAC se emite informe relativo a la supervisión del "Plan de Participación Pública" de los estudios previos de la redacción del Plan General de Mutxamel, emitiéndose el mismo por el Ingeniero de Caminos Municipal, en fecha 11-3-2008, en el que indica:



“1.- ANTECEDENTES: Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2006 se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rige la contratación de los trabajos, informes, diagnósticos territoriales y plasmación de estudios preliminares para el Plan General.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de diciembre de 2006 se resuelve la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia técnica al equipo técnico multidisciplinar para confeccionar los trabajos, informes, diagnósticos territoriales y plasmación de estudios preliminares para el Plan General a la mercantil “E.A. Estudio de Arquitectura S.A.”.

2.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION APLICABLE: Los Planes Generales, en cumplimiento de los artículos 11.1 y 30 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del territorio y Protección del Paisaje, deberán incorporar un estudio sobre el paisaje.

Los Estudios de Paisaje vienen regulados por el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana y concretamente en su artículo 29.1 y 30 define como parte del contenido de los mismos el Plan de Participación Pública.

Según el artículo 14.1 del Reglamento del Paisaje, el Plan de Participación Pública es el documento que define la estrategia de participación pública que debe acompañar todo instrumento de paisaje y la desarrolla detalladamente para cada una de las fases del proceso de elaboración.

Según dispone el artículo 15.2, el plan de Participación Pública se definirá al inicio del proceso, contemplando tanto las fases de consultas previas como en las de desarrollo del instrumento, así como previsión de las de su revisión.

Finalmente, en el artículo 16 del Reglamento del Paisaje se definen los contenidos del Plan de Participación Pública, a saber:

1. Fases de elaboración y aplicación del instrumento a que se refiere el Plan.
2. Objetivos del proceso de participación y programación de actividades y trabajos.
3. Público interesados y afectado para cada uno de ellos y del papel que desempeñan en el proceso de planificación.
4. Metodología y actividades a realizar, así como de los programas de trabajo para asegurar el intercambio de información y la consulta conforme al artículo siguiente.
5. Evaluación periódica del proceso de participación.

6. Resumen, actualización periódicamente, de los resultados del Plan de Participación Pública que deberá ser comunicado al público a través de la página Web.

3.- CONTENIDO: El documento objeto del informe presenta los contenidos definidos en el artículo anterior, en concreto:

- En el punto 6º establece las fases de elaboración y aplicación, en concreto define doce fases: documento de referencia, planificación del proceso, estudio de paisaje, propuesta de ordenación e ISA, concierto previo, propuesta de Plan General, información pública del Plan General, memoria ambiental, aprobación del Plan General por Consellería, difusión del Plan General, seguimiento y revisión del Plan General.

- Los objetivos del proceso de participación vienen definidos en el punto 3º
- La determinación del público interesado viene definida en el punto 2º
- La metodología en el punto 4º
- La Evaluación periódica en el punto 5º
- El resumen de resultando en el punto 7º

4.- CONCLUSION: El técnico que suscribe informa FAVORABLEMENTE el Plan de Participación Pública del Plan General presentado, salvo criterio mejor fundado, dado que cumple con la legislación aplicable al efecto”.

Resultando que el órgano competente para adoptar el acuerdo, a tenor de lo indicado en el art. 58 del R.D. 120/2006 del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, que dispone que los Estudios de Integración Paisajística, donde se incorpora el Plan de Participación Pública, que acompañen a un instrumento de planeamiento, se tramitara conforme al procedimiento establecido para el instrumento al que acompañe y, en este caso, se trata del Plan General, el órgano competente es el Ayuntamiento Pleno, según lo que dispone en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85, LRBRL, modificada por la Ley 11/99 de 21 de abril.

Por todo lo expuesto , SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Participación Pública del Plan General de Ordenación Urbana para su remisión a la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Territorio y Vivienda.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP., visto dictamen de la Comisión de Seguimiento del PGOU en sesión celebrada con fecha 25.04.08.

Sr. Cañadas Gallardo (PP): Vamos a votar a favor del documento de referencia que va a presentarse en Consellería, además de tener carácter preceptivo para ejecutar el PGOU. Lo que sí quiero manifestar, como dije en alguna Comisión de Seguimiento del PGOU, que el Plan de Participación Pública en sí, entendíamos que se debería haberse puesto en marcha después de haberse presentado el Plan de traemos ahora y una vez se supiera la forma de ejecutarlo. Ha habido varias Jornadas sobre participación publica



del PGOU y todavía no se había aprobado el Plan de Participación Pública, entendíamos que íbamos haciendo las cosas por adelantado.

Contesta el Sr. Bernabéu Pastor (PSOE) que, como ya he dicho en otras ocasiones, las Jornadas formaban parte de un proceso de formación previa o toma de posición para los propios técnicos, al tratarse de un tema tan complejo, y como así ha quedado reflejado por las propias discrepancias que surgieron en dichas Jornadas.

### 8. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

“8.1 Solicitud de modificación del proyecto de obras "Remodelación de aceras y supresión de barreras arquitectónicas en diversas calles del casco urbano" ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, incluido en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2007.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de mayo de 2006, acordó solicitar la inclusión de la obra denominada “Remodelación de aceras y supresión de barreras arquitectónicas en diversas calles del casco urbano”, dentro del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para 2007, con un presupuesto de contrata de 673.176’19 €.

Resultando, que con fecha 26 de febrero de 2007 (Registro de Entrada nº 2626) se recibió comunicación de la aprobación por el Pleno de la Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 07.02.2007, del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, estando incluida con el número 19 la obra solicitada por esta Corporación.

Resultando, que por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2007 se aprobó el Proyecto de “Remodelación de las aceras y supresión de barreras arquitectónicas en diversas calles del casco urbano de Mutxamel”, siendo ratificado por acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2007.

Resultando, que con fecha 1 de abril de 2008 se firmó el Acta de Comprobación de replanteo de las obras entre la Diputación de Alicante, el Ayuntamiento de Mutxamel, la dirección técnica y la empresa contratista, con un plazo de ejecución de 4 meses, contado a partir de la firma de la referida Acta.

Resultando, que según Informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, el proyecto aprobado sólo contempla la remodelación de la calle

Sant Vicent en su acera en números pares; la calle dispone de una sección variable al no tener consolidado el frente de números impares; y la ejecución de las obras coincide con las obras de urbanización del Sector 6-I que materializarán la sección viaria definitiva de 12 metros, por lo que propone la no ejecución de las obras definidas para la calle Sant Vicent, siendo más conveniente que éstas sean ejecutadas conjuntamente con las obras de urbanización del sector 6-I.

Considerando que en la Memoria Descriptiva que sirvió de base a la solicitud de subvención se establece como objeto del proyecto la definición de las obras a ejecutar referidas a la remodelación y pavimentación de determinadas aceras, con la finalidad de crear itinerarios practicables o adaptados al peatón.

Considerando que el artículo 20 de la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, bajo el epígrafe de actuaciones en edificios e instalaciones en el medio urbano establece que: “(...) Las vías públicas, los parques y los demás espacios de uso público existentes, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano, serán adaptadas gradualmente a las determinaciones y criterios básicos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones reglamentarias correspondientes (...)”.

Considerando el artículo 146.1 del RDL 2/2000, por el que se aprueba el TRLCAP, remite la causa de la modificación del contrato de obras a lo dispuesto en el artículo 101 del citado texto, en el que con carácter general se establece que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

Considerando que el Informe del Ingeniero de C.C.P justifica las exigencias del citado artículo 101 del TRLCAP, por cuanto la conveniencia técnica de ejecutar la C/Sant Vicent de forma conjunta con las obras de urbanización del sector 6-I, son circunstancias objetivamente imprevistas.

Considerando, que el órgano competente para acordar las modificaciones de contrato debe ser el que la tenga atribuida para la contratación inicial.

En base a lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar ante la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la modificación del Proyecto “Remodelación de aceras y supresión de barreras arquitectónicas en diversas calles del casco urbano”, sustituyendo la ejecución de las obras correspondientes a la C/San Vicent por la ejecución del tramo de la C/Miguel Alcaraz (también incluida en el referido proyecto) comprendido entre las calles C/Mare de Deu de Loreto y C/Ramón y Cajal, y sin que tal modificación suponga cambio alguno en el precio del contrato.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para realizar las gestiones necesarias a estos efectos.

Acuerdo que se adopta por unanimidad de los grupos municipales PSOE, EU-EV y PP.

### 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar el Sr. Cañadas Gallardo (PP) felicita, en su nombre y en el de su grupo, al Sr. D. Guillermo Bernabeu Pastor por su toma de posesión en el día de ayer en el Congreso de Diputados, confiando que sirva de bien para el Municipio, mejorando el desarrollo económico, social y cultural de Mutxamel.

El Sr. Carrillo Valero (EU-EV) felicita también al Sr. Bernabeu Pastor por dicha toma de posesión.

El Sr. Bernabeu Pastor (PSOE): Agradecer la oportunidad que me dio el Grupo Popular e Izquierda Unida de poder contar ayer en mi toma de posesión como Diputado con la presencia de varios compañeros de la Corporación, que de otro modo, no hubiera sido posible. Es más mi deseo, casi imposible, es que hubieran estado todos presentes. Es verdad que como Diputado Nacional represento a todos los españoles, pero nunca voy a dejar de tener en cuenta de que pueblo soy, y por encima de ideologías, voy a defender los intereses de Mutxamel.

Se formulan los siguientes ruegos y preguntas:

Sr. Cañadas Gallardo (PP):

1.- En relación al Consejo Escolar, y al no formar parte nuestro grupo del mismo, quisieramos que se nos facilitara copia de las actas o que se nos informara verbal de las decisiones que allí se tomaran.

Contesta la Sra. Forner Marco en que no hay ningún problema en entrega de copia de las actas.

2.- Pregunta si la línea marcada en azul en el tramo que se está ejecutando en la C/Virgen del Remedio, corresponde al nivel de acera, pues hemos observado que se encuentra por encima del nivel de entrada de acceso a las viviendas.

Contesta el Sr. Poveda Ivorra (PSOE) que efectivamente marca el nivel de acera y sí es cierto que se encuentra por encima del nivel de entrada de acceso a las viviendas, pero que se ha llegado a un consenso con los vecinos afectados, y en principio todos están de acuerdo.

3.- En relación a la gravera de Molí Nou, en Comisiones de fecha 26.02.08 y 26.03.08 se volvió a tratar este tema, y se vió que no tiene licencia de acopio en la explanada de arriba, y los vecinos siguen quejándose pues la actividad continua. En Junta de Gobierno se tomó una decisión de cese de dicha actividad, pedimos que se lleve a término este acuerdo.

Contesta la Sra. Alcaldesa que la Policía Municipal y los Técnicos están todas las semanas levantando acta, porque no sólo se está incumpliendo lo relativo al acopio sino también la legislación de medio ambiente, una vez tenga la resolución final de los técnicos se procederá en este asunto.

4.- Pregunta por la contestación (que lee literalmente) realizada desde el Ayuntamiento al escrito presentado por D. XXX y dos más, en la que requería copia del acuerdo plenario de fecha 31.07.69 y copia del plano urbanístico en su día presentado para la zona. Se le ha remitido documento no muy entendible pero no copia del plano que, según este documento existe, y si lo solicita un vecino no sé porque no se le hace entrega.

Contesta el Sr. Secretario Municipal que lo que se remitió al Sr. Carbonell fue una certificación literal del libro de actas de la sesión plenaria de 31.07.69, y aunque su contenido sea “curioso” es el que se ha transcrito sin omitir o añadir nada.

En cuanto al plano urbanístico igual se encuentra en el archivo histórico, lo que es evidente es que según el acuerdo leído el plano urbanístico existe.

El Sr. Cañadas solicita copia de dicho plano.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

LA ALCALDESA

SECRETARIO